

SISTEMA NACIONAL DE APOYO A LA MOVILIZACION SOCIAL



CENTRO

CENTRO DE ESTUDIOS DE PARTICIPACION POPULAR



LA COMUNIDAD LABORAL

S-050



**BIBLIOTECA
BASICA DEL
PROMOTOR** **BBP**
DOCUMENTO DE TRABAJO

LA COMUNIDAD LABORAL

P r e s e n t a c i ó n

La Comunidad Laboral es una institución revolucionaria; establece la participación de los trabajadores en la propiedad y en la riqueza generada por todos, transforma a la Empresa en una comunidad humana, en un verdadero instrumento de progreso; sin duda, ahí radica su importancia.

El objeto del presente volumen es proporcionar a los trabajadores en general, y específicamente a los promotores del SINAMOS, un documento que responda pedagógicamente a los intereses de los destinatarios. Es así, que se ha preferido presentarlo bajo la modalidad de preguntas y respuestas; por ello también se utiliza un lenguaje sencillo y directo,

Finalmente, hay que agregar que, para la elaboración del presente volumen, se compiló la documentación oficial de los Sectores.

Los Editores.

INDICE

Pág.

Presentación

LA COMUNIDAD LABORAL :

¿ Qué es la Comunidad ?	1
¿ Cuáles son los fines y objetivos de la Comunidad ?	1
¿ Cómo se puede definir la Comunidad ?	2
¿Cuál es el Humanismo que sustenta el Gobierno Revolucionario ?	2
¿ Cuáles son las expresiones del humanismo revolucionario ?	2
¿ En qué consiste el pluralismo económico ?	3
¿ Cuáles son los tipos de Comunidades Laborales?	4
¿ Qué relación hay entre Comunidad Industrial y Sindicato ?	4
¿ Cuáles son las Diferencias entre Comunidad Industrial y Sindicato ?	5

LA COMUNIDAD INDUSTRIAL :

¿ Qué es la Comunidad Industrial ?	7
¿ Cuáles son los requisitos para la existencia de la Comunidad Industrial ?	7

	Pág.
¿ Qué es la Empresa Comunera ?	7
¿Cuál es su legislación ?	8
¿ Cuáles son sus objetivos ?	8
¿ Quiénes forman parte de la Comunidad Industrial ?	9
¿Cuál es su denominación jurídica ?	9
¿Cuál es su domicilio ?	9
¿Cuál es su duración ?	9
¿ Cómo se realiza su instalación ?	10
¿Cuál es el plazo de instalación ?	10
¿ En qué casos se da la instalación de oficio ?	10
¿ Cómo se le reconoce ?	11
¿ Cuáles son los pasos que se deben seguir una vez instalada la Comunidad Industrial en la Empresa ?	12
¿ Qué debe hacer la Comunidad Industrial al alcanzar su reconocimiento oficial y Certificado de Inscripción ?	13
¿ Cómo se lleva este Registro ? Requisitos.	15
¿ Todas las Comunidades Industriales llevan el mismo Registro de Libros ?	16

Decreto Supremo Nº 136-73-EF. (Registro de los Libros de Contabilidad)	16
Resolución Directoral Nº 042-74-IT/OS- OCL (Plazo para el Registro de Libros de Contabilidad)	17

LA COMUNIDAD PESQUERA :

Creación	19
¿Cuál es su finalidad y objetivos ?	19
¿Cuál es la participación de los trabajadores en la Empresa ?	19
¿Cómo es la organización y administración de las Comunidades Pesqueras ?	20
¿Cuál es el patrimonio de las Comunidades Pesqueras ?	20
¿Cuáles son los beneficios de los trabajadores ?	21
¿Cuándo se disuelve y liquida la Comunidad Pesquera ?	22
¿Cómo es la participación de los trabajadores en la gestión empresarial ?	22

LA COMUNIDAD DE TELECOMUNICACIONES.

¿Qué es la Comunidad de Telecomunicaciones ?	23
--	----

	Pág.
¿ Cuáles son los objetivos de la Comunidad de Telecomunicaciones ?	23
¿ Para qué se crea la Comunidad de Telecomunicaciones ?	26
¿ Cómo se participa en la Gestión de la Empresa ?	26
¿ Cómo se participa en los beneficios ?	26
¿ Quiénes son miembros de la Comunidad de Telecomunicaciones ?	28
¿ Quiénes no son miembros de la Comunidad de Telecomunicaciones ?	28
¿ Cuando un trabajador deja de ser miembro de la Comunidad de Telecomunicaciones ?	28
¿ A cuántas Comunidades de Telecomunicaciones puede pertenecer un trabajador ?	29
Derechos y Deberes	29
¿ Cuando comienza los derechos y obligaciones de los trabajadores en la Comunidad de Telecomunicaciones ?	30
¿ Cuáles son los derechos de los miembros de la Comunidad de Telecomunicaciones ?	30
¿ Cuáles son las obligaciones de los miembros de la Comunidad de Telecomunicaciones ?	30
¿ Cuáles son las obligaciones de los miembros de la Comunidad de Telecomunicaciones ?	30

¿ Qué es una Asamblea General de la Comunidad de Telecomunicaciones ?	31
¿ Quiénes integran la Asamblea General ?	31
¿ Qué es el Consejo de la Comunidad de Telecomunicaciones y quiénes lo integran ?	31
¿ De quien depende el Consejo de la Comunidad de Telecomunicaciones ?	31
¿ Cuáles son las atribuciones que se le asigna al Consejo de la Comunidad ?	31
¿ Quienes no pueden ser miembros del Consejo de la Comunidad ?	32
¿ Cómo se forma el Fondo de Participación Líquida ?	32
¿ Cómo se distribuye el Fondo de Participación Líquida ?	33
¿ Qué es la Participación en Valores ?	33
¿ Cómo se distribuye los valores o acciones adquiridos por la Comunidad de Telecomunicaciones ?	34
¿ Cómo percibe la Comunidad de Telecomunicaciones los intereses o dividendos de los bonos y/o acciones a su nombre ?	34
¿ A qué se llama Patrimonio. ?	35
¿ Cómo estará constituido el Patrimonio de la Comunidad de Telecomunicaciones ?	35

¿ A qué se denomina acción y participación en cada caso ?	36
¿ Qué es un bono ?	36
¿ Cómo está constituido el Fondo General de la Comunidad de Telecomunicaciones ?	36
¿ Para qué se utilizará el Fondo General de la Comunidad de Telecomunicaciones ?	37
¿ Qué ocurrirá cuando la Comunidad de Telecomunicaciones alcance mediante su Patrimonio el equivalente al 50% del capital social de la Empresa ?	38
¿ Qué es la Comunidad de Compensación de Telecomunicaciones ?	39
¿Cuál es la finalidad de la Comunidad de Compensación de Telecomunicaciones ?	39
¿ Cuándo se forma la Comunidad de Compensación de Telecomunicaciones ?	39
¿ Quiénes son los miembros de la Comunidad de Compensación de Telecomunicaciones ?	40
¿ Cómo funciona la Comunidad de Compensación de Telecomunicaciones ?	40
¿Cuál es el tiempo de mandato de los representantes ante la Comunidad de Compensación de Telecomunicaciones ?	40

LA COMUNIDAD MINERA :	Pág.
¿ Qué es la Comunidad Minera ?	43
¿ Qué es la Comunidad de Compensación Mi- nera ?	43
¿ Qué sucedería si no existiera la Comuni- dad de Compensación Minera ?	44
¿ Quiénes son miembros de la Comunidad Mi- nera ?	44
¿ Quiénes son los miembros de la Comuni- dad de Compensación Minera ?	44
¿ Cuáles son los objetivos de la Comunidad Minera ?	44
¿ Cómo participa el trabajador en la rique- za generada por la Empresa ?	45
¿ Cómo participan los trabajadores en la Administración de una Empresa ?	45
¿ Cómo se distribuye el 4% de la participa- ción líquida ?	46
¿ Qué se hace con el seis por ciento de la Participación Patrimonial ?	46
¿ Qué es el desarrollo de la Comunidad ?	47
¿ Cuáles son los organismos de Dirección, Administración y Control de la Comunidad Minera ?	47

¿ Qué es la Asamblea General ?	47
¿ Qué es el Consejo de la Comunidad ?	47
¿ Cómo se benefician los trabajadores si aumentan las utilidades de la Empresa ?	48
¿ Qué debe hacer el trabajador para el éxito de su Comunidad Minera ?	48
¿ Es obligatorio o voluntario pertenecer a la Comunidad Minera ?	48
¿ Qué pasó con las utilidades que recibían anualmente los trabajadores de conformidad con la Ley Nº 11672 ?	48
¿ Por qué un trabajador al cesar en la Empresa deja de ser miembro de la Comunidad ?	
¿ Qué pasa si un trabajador se retira de la Empresa ?	49

-o-o-o-o-o-

LA COMUNIDAD LABORAL.

UNMSM-CEDOC

UNMSM-CEDOC

¿ QUE ES LA COMUNIDAD ?

La palabra Comunidad viene del vocablo latino "COMUNITAS", cuyo significado quiere decir, aquellas cosas que son comunes entre todos los hombres.

Toda Comunidad está formada siempre por dos o más personas. Cuando estas personas engendran descendientes forman familias, la reunión de familias forman clanes, la reunión de clanes forman tribus, la reunión de tribus forman ciudades, la reunión de ciudades dentro de un espacio territorial forman naciones, cada nación se organiza por medio de un conjunto de normas que regulen la conducta de sus miembros.

Luego para que estas normas se cumplan se crean los Estados, - por último la reunión de todos los Estados forman las Naciones Unidas, que forman a su vez la Comunidad de Naciones.

No hay solamente Comunidad por el hecho de que se reúnan un grupo de personas pues es necesario para su existencia una serie de fines y objetivos para salvaguardar y proteger los intereses de sus miembros. Además todo lo que pertenece a la Comunidad puede ser usufructuado y aprovechado por sus componentes, pero como a cada miembro de la Comunidad le toca una parte del todo se dan normas que determinan cuál es el acervo común y qué partes pueden ser disponibles.

¿ CUALES SON LOS FINES Y OBJETIVOS DE LA COMUNIDAD ?

Toda Comunidad tiene fines y objetivos que pueden ser de diversa índole. Así por ejem: Religiosos, como la Comunidad de Cristianos; políticos como los partidos políticos; económicos, como las sociedades mercantiles; sociales, como los clubes departamentales; culturales, como las Universidad.

¿ COMO SE PUEDE DEFINIR LA COMUNIDAD ?

Por todo lo expuesto, podemos definir a la Comunidad, como el conjunto de personas que bajo una regulación normativa cumplen fines y objetivos de diversa índole, que tienen que ser acatados por todos y cada uno de sus miembros.

¿ CUAL ES EL HUMANISMO QUE SUSTENTA EL GOBIERNO REVOLUCIONARIO?

El humanismo que sustenta el Gobierno Revolucionario de la Fuerza Armada tiende :

- a) Al reconocimiento de la dignidad del ser humano,
- b) A la transferencia del poder social, económico, cultural y político al pueblo, mediante la gradual democracia social de participación plena. Esta meta presupone el cambio de las estructuras socio-económicas para alcanzar una sociedad justa, en la que ninguna persona sea objeto de explotación, es decir, en la que nadie pueda reducir a otra persona a la condición de mero instrumento de trabajo.

¿ CUALES SON LAS EXPRESIONES DEL HUMANISMO REVOLUCIONARIO ?

1. Es gradualista.- Porque da pasos seguros que significan un nuevo avance planificado y gradual con miras a la formación del nuevo hombre peruano.
2. El pluralista.- Acepta pluralidad de ideas, creencias y formas de propiedad, siempre y cuando no se atente contra la dignidad del ser humano.
3. No es dogmático.- No es un dogma es una posición racional y crítico frente a los múltiples problemas que la Revolución debe solucionar, Esta posición racional y crítica se va enriqueciendo, a medida que el proceso revolucionario oriente su marcha hacia una democracia social de participación plena

4. Es libertario. Porque persigue una sociedad auténticamente libre, en la cual el hombre es dueño de su destino y sirva a los demás, a través de acciones solidarias.

Por eso es que el humanismo es incompatible con el capitalismo y con el comunismo; rechaza la explotación económica del capitalismo y la manipulación ideológica y política del comunismo. Es, precisamente, esta situación de explotación y sofocamiento la que no desea el Gobierno Revolucionario, puesto que persigue una compatibilidad coherente entre la justicia y la libertad.

¿ EN QUE CONSISTE EL PLURALISMO ECONOMICO ?

El Sistema Económico Peruano es Pluralista. Hay varias formas de propiedad, a saber :

1. Propiedad Social.
2. Propiedad Estatal.
3. Propiedad Privada Reformada o Comunera.
4. Propiedad Privada (pequeña industria, negocios, etc).

El Pluralismo Económico propuesto por el Gobierno Revolucionario se adapta a nuestra realidad y afecta a todos los sectores de la economía nacional, para llegar así a una democracia social de participación plena.

El Pluralismo Económico no es una vía para reforzar el sistema capitalista, como muchos lo afirman, sino por el contrario, para transformarlo gradualmente.

Tampoco es una vía para llegar a un Socialismo Burocrático, pues en este Sistema la propiedad de los medios de producción, así como las estructuras de poder están concentradas en un grupo dominante que no permite la participación plena de los trabajadores. La propiedad social tiene un carácter prioritario en el desarro-

llo económico nacional, por lo que recibirá el respaldo técnico y financiero necesarios para garantizar su éxito.

La Empresa Comunera está encuadrada dentro del Sector Privado, lo que significa que ahora se reconoce la Propiedad Gradual de los trabajadores, reduciéndose así el poder totalitario del capital, adaptándolo a una situación nueva que requiere un cambio de mentalidad.

¿ CUALES SON LOS TIPOS DE COMUNIDADES LABORALES ?

La Comunidad Industrial no es la única institución representativa de los trabajadores en la Empresa Comunera. Junto a ella tenemos la Comunidad Pesquera, la Comunidad Minera y la Comunidad de Telecomunicaciones.

Los objetivos de estas cuatro Comunidades Laborales, son comunes, porque persiguen la participación de todos los trabajadores que laboran a tiempo completo en una empresa a través de la gestión, propiedad, participación en las utilidades anuales, así como en el Directorio de la Empresa.

Si bien estos objetivos son idénticos, la forma de llegar a la propiedad varía de acuerdo con la realidad económica del sector al cual pertenecen. Estas diferencias de formas no tienen un carácter discriminatorio, sino que obedecen a razones técnicas y a realidad concretas.

¿ QUE RELACION HAY ENTRE COMUNIDAD INDUSTRIAL Y SINDICATO ?

La Comunidad Industrial y el Sindicato son dos instituciones que protegen al trabajador en su acción para lograr beneficios sociales y económicos, Pero, si bien estas dos instituciones sirven al trabajador, cada una de ellas tiene características propias que la hacen independientes. De ahí que la Comunidad Industrial no puede actuar como si fuera un Sindicato, y por el contrario, el Sindicato no puede actuar como si fuera una Comunidad Industrial.

¿ CUALES SON LAS DIFERENCIAS ENTRE COMUNIDAD INDUSTRIAL Y SINDICATO ?

- a. En cuanto al origen;
- b. El cuanto a la asociación;
- c. En cuanto a los objetivos.

a. En cuanto al origen.- La constitución del Sindicato es voluntario; en cambio, la de la Comunidad Industrial es obligatoria. Para que exista Sindicato los trabajadores deben reunirse libremente y decidir su creación. La ley no obliga a la creación del Sindicato en una empresa, lo que hace es reconocerlo. Así, para constituir un Sindicato se requiere - que el 50% de los trabajadores suscriban el acta de instalación, y al mismo tiempo, se requiere que los suscriptores sean cuando menos 20 miembros.

La Comunidad Industrial existe por mandato de la Ley, es decir que la Ley exige que en toda empresa industrial donde hayan seis o más trabajadores, o que, teniendo menos de seis - trabajadores, su ingreso bruto anual sea de más de un millón de soles; tiene que haber, necesariamente Comunidad Industrial

b. En cuanto a la Asociación.- Al igual que la constitución del sindicato que es voluntario, la asociación al mismo también lo es.

Son miembros de un Sindicato aquellos trabajadores que voluntariamente solicitan su afiliación, siempre y cuando cumplan con los - requisitos estatutarios y sean aceptados. Pero, si un trabajador no manifiesta su voluntad de asociarse, no está obligado a ello, ni nadie lo puede obligar.

Así mismo, un trabajador, puede voluntariamente retirarse del - Sindicato y nadie tiene la autorización de evitar que su decisión no se cumpla, pues de otra manera se estaría atentando contra el principio de libre asociación, requisito fundamental que refuerza

y ampara la libre decisión del trabajador. En el caso de la Comunidad Industrial, la situación es diferente. Un trabajador es comunero industrial si cumple con los requisitos que dispone la Ley, tales como ser estable y estar considerado - en planilla. La condición de trabajador estable se adquiere después de haber pasado los tres meses de prueba que señala la Ley de Estabilidad Laboral, o que en su defecto, haya ingresado en una empresa por concurso, situación que no exige los tres meses de prueba.

Una vez en la Comunidad Industrial, el trabajador no puede ser separado y solamente deja de pertenecer a ella, al cesar o terminar la relación de trabajo, o cuando subsistiendo esta relación, no tiene las condiciones establecidas por el artículo 12 de la Ley. Nº 19394, o por último, en el caso de - pertenecer a más de una Comunidad Industrial. La Comunidad Industrial no diferencia entre obreros, empleados y empresarios. Esta es una cualidad esencial de la Comunidad Industrial la que considera a todos los miembros como trabajadores. Esta situación supone la igualdad entre los trabajadores. En cambio, en los sindicatos sí hay diferencia de grupos, cuando existen sindicatos de obreros y de empleados.

- c. En cuanto a los objetivos.- Son objetivos del sindicato: La - defensa de intereses comunes, el mejoramiento económico de los trabajadores, y el mejoramiento social y cultural.

Son objetivos de la Comunidad Industrial : La participación de la propiedad, la participación en las utilidades, la participación en la gestión, y la promoción del desarrollo social, cultural, profesional y técnico de los trabajadores.

Como podemos observar, los objetivos del Sindicato son diferentes a los de la Comunidad, salvo al caso de los fines sociales y culturales.

LA COMUNIDAD INDUSTRIAL.

UNMSM-CEDOC

¿ QUE ES LA COMUNIDAD INDUSTRIAL ? DEFINICION.

Partiendo del concepto general de Comunidad y de acuerdo al Artículo Primero del D.L. 18384 podemos definir a la Comunidad Industrial como persona jurídica de Derecho Privado, integrada por el conjunto de trabajadores estables que laboran a tiempo completo en una empresa industrial.

¿ CUALES SON LOS REQUISITOS PARA LA EXISTENCIA DE LA COMUNIDAD INDUSTRIAL ?

Que la empresa tenga :

- a) Seis o más trabajadores;
- b) Que su ingreso bruto anual sea de más de un millón de soles si hay menos de seis trabajadores.

¿ QUE ES LA EMPRESA COMUNERA ?

La Comunidad Industrial ha transformado la empresa capitalista por otra diferente llamada Comunera, en la cual el trabajador ya no es más un simple asalariado, sino dueño de su trabajo. - En la Empresa Comunera el trabajador participa en las decisiones, gestión propiedad gradual y utilidades anuales de la Empresa.

¿ CUAL ES SU LEGISLACION ?

La Comunidad Industrial está legislada por el revolucionario Decreto Ley Nº 18384. LEY DE COMUNIDAD INDUSTRIAL, además de otras leyes que son sustitutorias, derogatorias y conexas, que sirven para regular la conducta de los trabajadores en las futuras relaciones laborales que se dan en una empresa industrial.

¿ CUALES SON SUS OBJETIVOS?

Según el artículo tercero de la Ley Nº 18384, son objetivos de la Comunidad Industrial :

- a) Fortalecer la empresa, mediante la acción unitaria de los trabajadores en la gestión, en el proceso productivo, en la propiedad empresarial y en la reinversión, así como por medio del estímulo a formas de interrelación entre el capital y el trabajo.
- b) Unificar la acción de los trabajadores en la gestión de la empresa industrial para cautelar sus derechos e intereses - que como propietario les acuerde el Decreto Ley 18350, LEY GENERAL DE INDUSTRIAS.
- c) Administrar los bienes que reciban en beneficio de los trabajadores.
- d) Promover el desarrollo social, cultural profesional y técnico de los trabajadores.

El cumplimiento de estos objetivos, es fundamental para el -

normal desarrollo de la empresa comunitaria, así como para el beneficio de todos y cada uno de los trabajadores.

¿ QUIENES FORMAN PARTE DE LA COMUNIDAD INDUSTRIAL ?

Todos los trabajadores estables que laboran a tiempo completo - en una empresa industrial, forman parte de la Comunidad Industrial.

En la empresa comunitaria, ya no existe la tradicional diferencia entre patronos y obreros, sino por el contrario, todos sus miembros son considerados trabajadores.

¿ CUAL ES SU DENOMINACION JURIDICA ?

Como persona jurídica, la Comunidad Industrial necesita identificarse para diferenciarse de otras instituciones. A esta identificación la Ley de Comunidad Industrial llama denominación, el artículo cuarto de la Ley establece que, para nominar una Comunidad Industrial se utilizará el nombre, denominación o razón social, precedido de los términos "Comunidad Industrial". Así por ejemplo, : "Comunidad Industrial Inca Kola", "Comunidad Industrial Frenosa", "Comunidad Industrial el Escritorio".

¿ CUAL ES SU DOMICILIO ?

El domicilio de la Comunidad Industrial tiene que estar ubicado en la localidad donde funciona el centro laboral principal de la empresa.

¿ CUAL ES SU DURACION ?

La Comunidad Industrial dura mientras existe la empresa industrial.

¿ COMO SE REALIZA SU INSTALACION ?

La Instalación de la Comunidad Industrial la realiza la asamblea, a la que concurrirán los trabajadores estables que laboren a tiempo completo. La convocatoria de instalación lo hará el trabajador de mayor categoría administrativa, así como también tendrá a su cargo la presidencia de la asamblea.

Una vez instalada la asamblea luego de redactar el Acta de Instalación que debe ser legalizada, se elegirá un COMITE ORGANIZADOR encargado de redactar el proyecto de estatuto de la Comunidad Industrial y llevar a efecto dentro de los treinta días calendario siguiente, a la Asamblea de Instalación, el proceso electoral para elegir el CONSEJO DE LA COMUNIDAD. Una vez elegido el Comité Organizador cesan en sus funciones.

¿ CUAL ES EL PLAZO DE INSTALACION ?

Dada la Ley de Comunidad Industrial, la instalación de la Comunidad Industrial tiene plazo no mayor de 60 días. En el caso que se creen nuevas empresas después de promulgada la Ley de Comunidad Industrial habrá un plazo de 30 días calendario para la instalación de la Comunidad Industrial, plazo que se tendrá en cuenta después de iniciarse el proceso productivo.

¿ EN QUE CASOS SE DA LA INSTALACION DE OFICIO ?

En caso de que la Comunidad Industrial no se haya instalado dentro de los 60 días que señala la Ley, el Ministerio de Industria y Turismo procederá a instalarla de Oficio, a solicitud de parte El pedido de oficio, también rige para los casos en que una empresa creada después de la sanción de la Ley de Comunidad Industrial no instale la Comunidad Industrial en el plazo de 30 días.

Si no se llegara a instalarse la Comunidad Industrial, la deduc-

ción del 15% que le corresponde, pasará a incrementar la renta del Estado, hasta que se cumpla con dicha instalación.

¿ COMO SE LE RECONOCE ?

Una vez instalada la Comunidad Industrial, ésta tiene que ser reconocida como tal. Su reconocimiento la hace el Estado, pero exige una condición mayor para que adquiriera total personería jurídica. Y ella es que debe ser registrada en la Oficina de Comunidades Laborales (Art. 11 D.L. Nº 18384).

En los siguientes cuadros, presentamos tres modelos de Actas :

- 1) Acta de Asamblea de Instalación de la Comunidad Industrial.
- 2) Acta de Asamblea de Aprobación de Estatutos.
- 3) Acta de Elección del Primer Consejo de la Comunidad Industrial.

Nota.- Ver Modelos adjuntos.

¿CUALES SON LOS PASOS QUE SE DEBEN SEGUIR UNA VEZ INSTALADA LA COMUNIDAD INDUSTRIAL EN LA EMPRESA?

Aprobado el Estatuto por la Asamblea General y elegido el Consejo de la Comunidad, ésta solicitará dentro de los 8 días siguientes, el reconocimiento e inscripción de la Comunidad Industrial ante el Ministerio de Industria y Turismo.

Para el reconocimiento y registro de la Comunidad Industrial, debe presentarse los siguientes documentos, a la Oficina de Comunidades Laborales:

- a) Solicitud dirigida al Director Superior del Ministerio de Industria y Turismo;
- b) Copia del Acta de Asamblea de Instalación, certificado por Notario;
- c) Copia del Acta en que consta la elección de los miembros del Consejo de la Comunidad;
- d) Relación de Miembros de la Comunidad y de su Consejo;
- e) Dos copia de los Estatutos;
- f) Número de Libreta Tributaria de la Razón Social de la Empresa;
- g) Actividad (giro) de la Empresa;
- h) Número de Registro Industrial de la Empresa.
- i) Sede principal de la Empresa Industrial (dirección completa y número telefónico).

La relación de los Miembros de la Comunidad Industrial y de su Consejo debe contener los siguientes datos :

Nombre, Domicilio, Estado Civil, Edad, Carnet del Seguro Social, Libreta Electoral, Libreta Tributaria, Fecha de Ingreso, Cargo, Haber o Sueldo, Grado de Instrucción o Título Profesional.

MODELO No. 1

ACTA DE ASAMBLEA DE INSTALACION DE LA COMUNIDAD INDUSTRIAL

En el Distrito de ... Provincia de ... Departamento de ... siendo las ... horas del día ... de ... de 19... en ... local principal de la Empresa Industrial ... con L.T. No. ... Registro Industrial No. ... y actividad (Giro) ... se efectuó la Asamblea de Instalación de la Comunidad Industrial ... bajo la presidencia de don ... trabajador de mayor categoría administrativa y con asistencia de los trabajadores que laboran a tiempo completo en la Empresa Industrial.

Iniciado el acto, se procedió a elegir por votación directa a los Miembros del Comité Organizador, resultando elegidos los siguientes comuneros :

Table with 4 columns: L.E. No., L.T. No., L.E. No., L.T. No. for multiple members.

Siendo las ... se levantó la Asamblea, suscribiendo el Acta todos los presentes.

- NOTA- 1. El Acta de la Asamblea de Instalación deberá transcribirse en el Libro de Actas de la Comunidad, utilizando la primera página útil que sigue a la de Legalización. 2. El acta de la Asamblea de Instalación, es el único documento que debe presentarse certificado. Para esto, deberá llevarse el Libro de Actas ante un Notario Público y solicitar la certi-

MODELO No. 2

ACTA DE ASAMBLEA DE APROBACION DE ESTATUTOS

En la ciudad ... siendo las ... horas del día ... del mes de ... del año 197... en el local sito en ... se reunió la Asamblea General convocada por el Comité Organizador de la Comunidad Industrial " ... a efecto de someter a consideración de los asistentes el Proyecto de Estatutos, el mismo que había sido previamente discutido por el Comité Organizador. Dicho proyecto fue aprobado por ... votos a favor y ... votos en contra. El texto de los Estatutos es como sigue :

ESTATUTOS (Transcribirlos)

Siendo las ... se levantó la reunión suscribiendo el Acta los Miembros del Comité Organizador y todos los asistentes.

Table with 4 columns: L.E., L.T., L.E., L.T. for multiple members.

MODELO No. 3

ACTA DE ELECCION DEL PRIMER CONSEJO DE LA COMUNIDAD INDUSTRIAL

En la ciudad de ... siendo las ... horas del día ... del mes de ... del año 197... en el local sito en ... se reunió la Asamblea General convocada por el Comité Organizador de la Comunidad Industrial " ... bajo la presidencia de ... para proceder a la elección de los Miembros del Consejo de la Comunidad Industrial, de conformidad con el Art. 10º del Decreto Ley 18384 y de los Estatutos y Reglamentos de Elecciones aprobados en Asamblea de fecha ... conforme consta en el Acta que obra en el Libro correspondiente.

Se procedió a designar una Comisión Electoral compuesta por los trabajadores :

Table with 2 columns: Sr., Sr. for commission members.

Acto seguido se procedió al sufragio por votación directa y secreta, y después de realizado el escrutinio se obtuvo el siguiente resultado :

Table with 3 columns: Position (Presidente, Sec. de Actas, Sec. de Extensión Cultural, Tesorero, Consejeros), L.E., L.T.

Siendo las ... se levantó la reunión suscribiendo el Acta todos los presentes.



UNMSM-CEDOC

Dichos documentos se presentarán en Lima, a la Oficina de Comunidades Laborales del Ministerio de Industria y Turismo y en Provincias a las Oficinas Regionales del MIT y en la Sub-Prefectura de su Jurisdicción.

En el Ministerio de Industria y Turismo funciona un Registro Central, en el que se inscribe a las Comunidades Constituidas - en Lima y Provincias.

¿ QUE DEBE HACER LA COMUNIDAD INDUSTRIAL AL ALCANZAR SU RECONOCIMIENTO OFICIAL Y CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN ?

1. Comunicar a la Empresa Industrial (en la persona del Gerente o representante de la Empresa), en Oficio firmado por el Presidente y Secretario de Actas, que la Comunidad Industrial - ha sido reconocida con Resolución Directoral Nº-----con fecha-----

Adjuntar a dicho oficio, copia fotostática del Certificado de inscripción.

2. Cumplir con el Inc. b) del Art. 33 del Decreto Ley Nº 18384, que indica :

Compete al Consejo de la Comunidad :

Designar entre sus Miembros al o los representantes de la Comunidad Industrial en el Organó Director de su Empresa Industrial, otorgándoles la credencial correspondiente (ver modelo adjunto) y removerlos en cualquier momento. Estos representantes actuarán como mandatarios del Consejo de la Comunidad y por lo tanto cumplirán sus instrucciones. Contemplado en el Art. 243 del Reglamento de la Ley General de Industrias y el Artículo 41 de la Ley de Comunidad Industrial, cuyo tex

to reproducimos :

Artículo 243 (D S. Nº 001-71 IC/DS). La empresa Industrial incorporará un representante de la Comunidad Industrial para integrar el Organo Director de la Empresa, tan pronto ésta sea reconocida y el representante elegido conforme a Ley, salvo lo dispuesto en el Artículo 41 del Decreto Ley 18384. El número de los representantes de la Comunidad Industrial en dicho Organo Director aumentará en proporción al capital que ella tenga en la empresa.

Artículo 41 (D.L. Nº 18384). Cuando se trate de Empresas Industriales, cuyo capital sea totalmente de propiedad de una persona natural, el momento en que, por primera vez y por mandato de la Ley, la Comunidad Industrial obtenga el 15% de la Rentá Neta, la Empresa se convertirá en una Sociedad en que la Comunidad Industrial sea socio.

La Comunidad Industrial elegirá e incorporará un representante en el Organo Director de la Empresa Industrial. Las decisiones se tomarán de acuerdo a la participación de los socios en el Capital Social de la Empresa. La Escritura de constitución social de la nueva Sociedad es obligatoria y está exonerada de todo impuesto y de los derechos de inscripción en el Registro Mercantil.

Los representantes de la Comunidad Industrial en el Organo Director de la Empresa Industrial, ejercerán su mandato por el periodo de un año.

3. Comunicar en Oficio a la Empresa Industrial sobre la elección del Representante de la Comunidad ante el Organo Director de la

Empresa (ver modelo de Oficio). Remitir copia de dicho Oficio a la Dirección General de la Oficina de Comunidades Laborales (ver modelo)

4. Obtener Libreta Tributaria a nombre de la Comunidad Industrial en las Oficinas ubicadas a espaldas del Ministerio de Economía y Finanzas. Los datos que debe consignar en el formulario se encuentran en el Certificado de Inscripción, que les ha sido entregado junto con la Resolución Directoral de Reconocimiento por la División de Registro de la Oficina de Comunidades Laborales del Ministerio de Industria y Turismo.

¿ COMO SE LLEVA ESTE REGISTRO ?

De acuerdo al Decreto Supremo Nº 136-73 EF del 3 de julio de 1973 las COMUNIDADES INDUSTRIALES, por intermedio del TESORERO de la Comunidad, deberán presentar los siguientes LIBROS DE CONTABILIDAD, para su REGISTRO.

- 1 Libro CAJA
- 1 Libro DIARIO
- 1 Libro MAYOR
- 1 Libro INVENTARIO Y BALANCES
- 1 Libro REGISTRO Y TRANSFERENCIAS DE ACCIONES.
- 1 Libro REGISTRO DE MIEMBROS DE LA COMUNIDAD.
- 1 Libro ACTAS.

REQUISITOS :

- a) Libros de Contabilidad, debidamente legalizados.
- b) Libreta Tributaria de la Comunidad Industrial
- c) Patrimonio de la Comunidad Industrial S/-----
(anotar el monto del patrimonio de la C.I. acumulado al 31-12-73)

d) Relación de Miembros del Consejo de la Comunidad Industrial, elegidos para el período 1973-1975.

El REGISTRO respectivo, está a cargo de la División de Registro de la Dirección General de COMUNIDADES LABORALES, 2do. Piso del Edificio del Ministerio de Industria y Turismo, en atención directa desde el 1º de Agosto, para las Comunidades Industriales de LIMA y CALLAO.

El REGISTRO correspondiente a las Comunidades Industriales de PROVINCIAS, se atenderá por intermedio de las Oficinas Regionales del MINISTERIO DE INDUSTRIA Y TURISMO.

¿TODAS LAS COMUNIDADES INDUSTRIALES LLEVAN EL MISMO REGISTRO DE LIBROS ?

1. Están obligadas a llevar todos los Libros que se señalan, -- las Comunidades Industriales con un PATRIMONIO superior a -- los \$/ 100,000.00.
2. Las Comunidades Industriales con un PATRIMONIO menor al de \$/ 100,000.00 pueden llevar todos los libros y/o
 - 1) Libro CAJA
 - 2) Libro INVENTARIO Y BALANCES
 - 3) Libro REGISTRO DE MIEMBROS DE CC.II.
 - 4) Libro ACTAS.

REGISTRO DE LIBROS DE CONTABILIDAD DE LAS COMUNIDADES INDUSTRIALES :

Decreto Supremo Nº 136-73-EF.

El Presidente de la República.

CONSIDERANDO :

Que es conveniente dictar normas específicas que regulen el procedimiento de Registro de los Libros de Contabilidad de las Comunidades con el fin de hacer más operativas las funciones de la administración vinculada a las actividades que desarrollan; y

De acuerdo con lo opinado por la Dirección General de Contribuciones:

DECRETA :

Artículo 1º.- Las Comunidades Laborales registrarán sus Libros de Contabilidad ante la dependencia administrativa encargada del control de sus actividades en el Sector que les corresponda dentro del plazo que se señala por dichas Oficinas.

El presente Registro sustituirá al que se efectúa ante la Administración Tributaria.

Artículo 2do.- Deberán igualmente ser inscritos, en la forma y dentro del plazo a que se refiere el artículo anterior, los Libros de Contabilidad que las Comunidades Laborales hubieren registrado ante la Dirección General de Contribuciones.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los tres días del mes de Julio de mil novecientos setentaitres.

General de División EP JUAN VELASCO ALVARADO, Presidente de la República.

General de División EP FRANCISCO MORALES BERMUDEZ CERRUTI
Ministro de Economía y Finanzas.

PLAZO PARA EL REGISTRO DE LIBROS DE CONTABILIDAD.

Con fecha 29 de Abril de 1974, se ha expedido la siguiente Resolución Directoral Nº 042-74 IT/DS-OCL, cuyo tenor literal es

como sigue :

Lima, 29 de Abril de 1974.

CONSIDERANDO :

Que conforme al Artículo 1º del Decreto Supremo Nº 136-73-EF, el plazo para el registro de los Libros de Contabilidad de las Comunidades Laborales, será señalada por la Oficina del Sector correspondiente :

Que, para este efecto, la Dirección General de la Oficina de Comunidades Laborales ha propuesto los plazos dentro de los que se llevará a cabo dicho registro :

Estando a lo opinado por la Asesoría Legal de la Oficina de Comunidades Laborales;

SE RESUELVE :

Artículo Unico.- Los Libros de Contabilidad así como los Libros de Registro de Miembros y de Actas que lleven las Comunidades Laborales, deberán registrarse en los siguientes plazos :

- a) Dentro de los treinta Días del reconocimiento de la Comunidad Industrial;
- b) Dentro de las sesenta días, las Comunidades Industriales reconocidas con anterioridad a la presente Resolución.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE :

Fdo. Ing. GUILLERMO VAN D'ORDT.-Director Superior.

Que transcribo a Ud. para su conocimiento y fines consiguientes:

Atentamente.

Fdo. Capitán de Fragata A.P. BENJAMIN DUHARTE COSTA, Director General de la Oficina de Comunidades Laborales.

MODELO DE SOLICITUD

Comunidad Industrial

COMUNIDAD INDUSTRIAL

Fecha

SEÑOR DIRECTOR SUPERIOR DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA Y TURISMO

S.D.

Comunidades: Presidente y Miembros del Consejo de la Comunidad Industrial...
identificado con Libro Director N.º...
respectivamente, exhibando copia de...

Señor Director Superior: Doy fe de que las personas que suscriben esta solicitud son miembros de la Comunidad Industrial de esta Comunidad, inscrita en el Registro de Comunidades Industriales para el cumplimiento en presente los siguientes requisitos:

- a) Copia del Acta de instalación de la Comunidad Industrial...
b) Copia del Acta de inscripción en el Registro de Comunidades Industriales...
c) Copia de la lista de miembros...
d) Nombre de la Comunidad Industrial...
e) Número de Registro Industrial de la Empresa...
f) Salvo que no se pida la inscripción...

A las personas que suscriben esta solicitud corresponde el derecho a la inscripción en el Registro de Comunidades Industriales.

Acreditado

Comp. del Miembro del Consejo

Comp. del Presidente de la C.I.

MODELO OFICIO

Comunidad Industrial

COMUNIDAD INDUSTRIAL

Requiere con R.D. No.

Fecha de ... de 19...

Señor Director General de la Oficina de Comunidades Industriales

S.D.

Adjunto al presente, le remito copia de...
Señor Director General de la Oficina de Comunidades Industriales...
por el período de...

En fe, yo, el Sr. ...
de la Comunidad Industrial de ...
en el Consejo de la C.I.

Acreditado

MODELO DE CREDENCIAL

Comunidad Industrial

Requiere con R.D. No.

Fecha de ... de 19...

MODELO DE CREDENCIAL

Señor Director Superior: Doy fe de que las personas que suscriben esta solicitud son miembros de la Comunidad Industrial de esta Comunidad, inscrita en el Registro de Comunidades Industriales para el cumplimiento en presente los siguientes requisitos:

Miembros que suscriben esta solicitud corresponden el derecho a la inscripción en el Registro de Comunidades Industriales.

Acreditado

Secretario de Actas

Presidente

MODELO DE OFICIO

Comunidad Industrial

COMUNIDAD INDUSTRIAL

Requiere con R.D. No.

Fecha de ... de 19...

Señor

Señor Director de la C.I.

Comunidad

De la Comunidad Industrial

En fe, yo, el Sr. ...
de la Comunidad Industrial de esta Comunidad, inscrita en el Registro de Comunidades Industriales para el cumplimiento en presente los siguientes requisitos:

A las personas que suscriben esta solicitud corresponden el derecho a la inscripción en el Registro de Comunidades Industriales.

Acreditado

SECRETARIO DE ACTAS

PRESIDENTE

R.D.S.C. del MIT

UNMSM-CEDOC

LA COMUNIDAD PESQUERA.

UNMSM-CEDOC

LA COMUNIDAD PESQUERA

1. CREACION

La Comunidad Pesquera es creada como persona jurídica de derecho privado, para representar a todos los trabajadores que laboran real y efectivamente en la Empresa Pesquera. Su creación es mediante el Decreto Ley Nº 18810 (Ley General de Pesquería), debiendo constituirse una Comunidad Pesquera en las empresas pesqueras cuyos ingresos brutos anuales exceda de los tres millones de soles oro (S/ 3'000,000.00)

2. ¿ CUAL ES SU FINALIDAD Y OBJETIVOS ?

La Comunidad Pesquera es creada con la finalidad de participar en la propiedad, la gestión y los beneficios generados por la empresa.

Sus objetivos son:

- a. Fortalecer la empresa mediante la acción unitaria de los trabajadores en la gestión, en el proceso productivo y en la propiedad empresarial, así como por medio del estímulo a formas constructivas de interrelación entre el capital y el trabajo.
- b. Unificar la acción de los trabajadores en la gestión de la empresa para cautelar los derechos e intereses que como propietarios les acuerda el presente Decreto-Ley.
- c. Administrar los bienes que reciba, en beneficio de los trabajadores.
- d. Promover el desarrollo social, cultural, profesional y técnico de los trabajadores.

3. ¿ CUAL ES LA PARTICIPACION DE LOS TRABAJADORES EN LA EMPRESA?

Las empresas pesqueras deducen de su renta neta, para los e-

fectos de la participación de los trabajadores, un veinte (20%) por ciento libre de todo impuesto que se aplica en la forma siguiente:

- a. Ocho (8%) por ciento como participación líquida en efectivo; y
- b. Doce (12%) por ciento como participación patrimonial que progresivamente permita a la Comunidad Pesquera alcanzar hasta el 50% del capital social de la empresa.

4. ¿ COMO ES LA ORGANIZACION Y ADMINISTRACION DE LAS COMUNIDADES PESQUERAS ?

La dirección, administración y control de la Comunidad Pesquera está a cargo de:

a. La Asamblea General

Es la autoridad suprema e incluye a todos los trabajadores de la empresa sin excepción, con iguales derechos y obligaciones su decisión es soberana, debiendo haber Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias.

b. Consejo de la Comunidad Pesquera

Es el órgano ejecutivo, estando conformado por un número igual de obreros, empleados y pescadores, siendo dirigidos por un Presidente, el mandato social de sus miembros dura dos años y no pueden ser reelegidos para un período inmediato. No pueden ser miembros del Consejo, los dirigentes sindicales en ejercicio, ni los trabajadores que posean acciones de la propia empresa que no proceden de la Comunidad Pesquera.

5. ¿ CUAL ES EL PATRIMONIO DE LAS COMUNIDADES PESQUERAS ?

Constituye patrimonio de la Comunidad Pesquera, lo siguiente:

- a. Acciones o participaciones de la empresa;
- b. Acciones de la Comunidad de Compensación Pesquera;

- c. Acciones de la Corporación Financiera de Desarrollo (COFIDE)
- d. Fondo General de la Comunidad Pesquera; y
- e. Otros bienes que adquiriera a cualquier título.

Alcanzado el cincuenta por ciento (50%) del capital social de la empresa, la participación patrimonial de la Comunidad será invertida directamente en la Corporación Financiera de Desarrollo (COFIDE) salvo en los casos en que sea necesario emplear el 12% para mantener el 50% del capital social de la empresa o adquirir las acciones que haya emitido la Comunidad y que pertenezcan a los trabajadores que cesen en su actividad en la empresa.

6. ¿ CUALES SON LOS BENEFICIOS DE LOS TRABAJADORES ?

a. Participación en las Utilidades o Renta

Todos los trabajadores embarcados (pescadores) y no embarcados (obreros y empleados), que cumplan con los requisitos mínimos tendrán derecho a gozar del Fondo de Participación Líquida que se distribuye anualmente en la forma siguiente:

- (-) Cincuenta (50%) por ciento a todos por igual; y
- (-) Cincuenta (50%) por ciento en forma proporcional a los haberes básicos.

b. Participación en los Dividendos de las Acciones de la Empresa que sean de Propiedad de la Comunidad Pesquera

Previa la deducción del porcentaje necesario no menor de 20% para los fines administrativos de la Comunidad, el excedente se distribuirá en la forma siguiente:

- (-) Cincuenta (50%) por ciento a todos por igual; y
- (-) Cincuenta (50%) por ciento proporcionalmente a los años de servicios como miembro de la Comunidad.

En caso de que la Comunidad Pesquera hubiere alcanzado el 50% del capital social de la empresa cada trabajador posee

rá acciones de la Comunidad y percibirá los dividendos respectivos.

c. Compensación por Cese en la Empresa Pesquera.

Todo trabajador que cese en la empresa, por cualquier circunstancia, percibirá su compensación a la formación del patrimonio de la Comunidad Pesquera en función del número de días que hubiese laborado en la empresa.

7. ¿CUANDO SE DISUELVE Y LIQUIDA LA COMUNIDAD PESQUERA?

Solamente tiene lugar cuando se disuelve o quiebra la empresa respectiva, para lo cual su Asamblea General designará una Comisión Liquidadora, encargada de distribuir el patrimonio de la Comunidad entre todos los beneficiados con derecho a ello; así como al término del proceso de liquidación el Ministerio de Pesquería procederá a anular la inscripción de la Comunidad Pesquera.

8. ¿¿ COMO ES LA PARTICIPACION DE LOS TRABAJADORES EN LA GESTION EMPRESARIAL ?

a. Organo Director

Desde el momento en que la Comunidad Pesquera es inscrita en los Registros del Ministerio de Pesquería, el Organo Director Empresarial deberá incorporar, cuando menos, a un representante de los trabajadores, designado por el propio Consejo de la Comunidad, entre sus miembros, cuyo número de representantes de la Comunidad Pesquera irá incrementándose conforme aumente el capital social que tenga la Comunidad Pesquera hasta tener paritariamente la mitad del número de miembros componentes del Directorio de la Empresa.

LA COMUNIDAD DE
TELECOMUNICACIONES

UNMSM-CEDOC

b. Junta General de Accionistas.

Desde el momento que la Comunidad Pesquera adquiere personalidad jurídica, el Presidente de la Comunidad Pesquera es el representante de la Comunidad ante la Junta General de Accionistas de la empresa, el cual votará unitariamente de acuerdo al número de acciones que posea.

LA COMUNIDAD DE TELECOMUNICACIONES.

1. ¿ QUE ES LA COMUNIDAD DE TELECOMUNICACIONES ?

La Comunidad de Telecomunicaciones es la Asociación que representa al conjunto de trabajadores que real y efectivamente laboran en una empresa con la finalidad de participar en la gestión y beneficios generados en ella.

Real y efectivamente quiere decir que el trabajador de una empresa con su presencia física contribuye a la producción de la Empresa.

2. ¿ CUALES SON LOS OBJETIVOS DE LA COMUNIDAD DE TELECOMUNICACIONES ?

a) Fortalecer la Empresa.

El fortalecimiento de la Empresa será el resultado de la acción conjunta y constructiva entre el Estado, Capital y el Trabajo.

La Unión del empresario y el trabajador permitirá una mayor producción en cada empresa ayudando a crear la riqueza que hará posible el mejoramiento del nivel de vida de amplios sectores de la población peruana.

El trabajador no sólo será una persona que labore por una re-
muneración determinada, sino que ahora será un nuevo socio -
de los beneficios de la Empresa y como tal tiene una mayor -
responsabilidad que la asume consciente de que su participa-
ción será decisiva para el bienestar general.

Será preocupación y responsabilidad permanente del trabaja-
dor a través de su acción constructiva evitar la disminución
de la Renta Neta.

b) Unificar la acción de los trabajadores.

Se trata aquí de destacar la acción unitaria de los trabaja-
dores en la gestión de la Empresa, para cautelar los derechos
e intereses que les acuerde la Ley General de Telecomunica-
ciones.

Con el esfuerzo conjunto de los trabajadores se logrará una
mayor producción y como consecuencia de una mayor renta neta
que beneficie a todos los trabajadores de la Empresa, ya que
esta mayor renta permitirá un mayor monto para la distribu-
ción de las utilidades al final del ejercicio económico,

c) Administrar los bienes que reciba.

La Comunidad de Telecomunicaciones como sociedad representa-
tiva del trabajador participante en la gestión y beneficios
generados en la Empresa va a tener bienes que debe saber ad-
ministrar en beneficio de sus miembros.

Estos bienes, valores, etc., son propiedades de todos los -
trabajadores que pertenecen a la Comunidad y deben adminis-
trarse en función del beneficio general, por ser dichos bie-
nes un producto de su trabajo, de su esfuerzo, de su acción
colectiva. El trabajador otorga su confianza a los dirigen-

tes de la Comunidad quienes están obligados a responder a esa confianza con una acción cauteladora de los bienes que posea esta sociedad y que servirán en el futuro para proporcionar la estabilidad económica y social del trabajador.

- d) Promover el desarrollo social, cultural, profesional y técnico de los trabajadores.

Si el trabajador y el empresario asumen totalmente el rol que les corresponde dentro de ese proceso de cambio a través de una acción mancomunada y decisiva en favor de la buena marcha de la Empresa, las consecuencias inmediatas serán un mayor ingreso económico, cuya aplicación deba orientarse a lograr el desarrollo integral de los trabajadores proporcionándoles los medios necesarios para que individualmente y socialmente puedan realizarse como personas humanas.

La Comunidad deberá aprovechar su patrimonio para promover el desarrollo de los trabajadores en los siguientes aspectos:

- e) Aspecto Social :

A través de la Comunidad de Telecomunicaciones se pretende colaborar en la solución de problemas de tipo social mediante la realización de, por ejemplo, planes de construcción de vivienda económicas que puedan proporcionar al trabajador y su familia el bienestar necesario para una vida digna, centros de recreo para los jubilados, eventos deportivos, etc.

- f) Aspecto Cultural :

La Educación es el punto de partida para cualquier transformación y debe responder a las exigencias de la nueva sociedad. La Comunidad de Telecomunicaciones debe, por tanto, buscar oportunidades de superación cultural para todos sus miembros a través de programas organizados por la misma Comunidad mediante los cuales el trabajador se beneficie de una e-

educación fundamental e de programas que contribuyan al desarrollo de sus aptitudes y habilidades.

g) Aspecto Técnico-Profesional :

Debe ser preocupación de la Comunidad de Telecomunicaciones la capacitación técnica de sus miembros, interesándose porque todos cumplan su función de manera eficiente y responsable.

Un trabajador calificado o tecnificado o sea un trabajador que ha seguido una capacitación previa al desempeño de una función, rendirá más, mejor, en menos tiempo y evitando menos derroche de energía que otro trabajador no tecnificado.

3. ¿ PARA QUE SE CREA LA COMUNIDAD DE TELECOMUNICACIONES ?

La Comunidad de Telecomunicaciones se crea con la finalidad de que los trabajadores participen en la gestión y en los beneficios generados en la Empresa.

4. ¿ COMO SE PARTICIPA EN LA GESTION DE LA EMPRESA ?

Se participa en la gestión de la Empresa con la incorporación en el Directorio de la Empresa de 2 representantes de la Comunidad de Telecomunicaciones (Art. 105º).

Los representantes de la Comunidad están facultados para revisar los libros de Contabilidad y documentos relacionados con la formación de la Renta Neta. Esta revisión se efectuará como lo disponga el Reglamento de la Ley.

5. ¿ COMO SE PARTICIPA EN LOS BENEFICIOS ?

Con el 25% de la renta neta que se aplicará en la siguiente forma :

10% como participación líquida en efectivo y, 15% en bonos de la propia Empresa a valores de COFIDE.

a) Participación del 10% en efectivo: Se participa en los beneficios a través de un reparto de dinero que se hará anualmente entre todos los trabajadores. Este dinero proviene del 10% de la Renta Neta que se ha deducido para este fin (Art. 99º y 100º). 5% se destina a la Comunidad de Telecomunicaciones y 5% a la Comunidad de Compensación de Telecomunicaciones. Con el 5% la Comunidad de Telecomunicaciones forma el fondo de Participación Líquida que se integra además con el fondo proveniente de la Comunidad de Compensación de Telecomunicaciones (inc. b) (Art. 99º) del cual se distribuye el dinero de la siguiente manera :

- (a) La mitad del dinero existente en el Fondo de Participación Líquida en partes iguales entre todos los trabajadores;
- (b) La otra mitad del dinero que quedó en el Fondo de Participación Líquida se distribuye en forma directamente proporcional a la remuneración básica de cada trabajador.

b) Participación del 15%: El 15% de la renta neta se entregará a la Comunidad de bonos de la Empresa respectivamente o en valores de la Corporación Financiera de Desarrollo (COFIDE). DE este 15%, el 7.5% queda en la Comunidad de Telecomunicaciones directamente y el otro 7.5% será remitido por la Comunidad de Telecomunicaciones a la Comunidad de Compensación de Telecomunicaciones. La Comunidad de Compensación de Telecomunicaciones en representación de todos los valores recibidos de las diferentes comunidades, emitirá acciones y las repartirá entre todos ellos (además de los dividendos o intereses que le

correspond) en razón directamente proporcional al número de hombres-horas laboradas por los trabajadores de las - empresas correspondientes.

MIEMBROS DE LA COMUNIDAD, DERECHOS Y OBLIGACIONES

6. ¿ QUIENES SON MIEMBROS DE LA COMUNIDAD DE TELECOMUNICACIONES ?

Son miembros de la Comunidad de Telecomunicaciones los trabajadores que laboran real y efectivamente en la Empresa y que son estables y permanentes (Art. 94º).

7. ¿ QUIENES NO SON MIEMBROS DE LA COMUNIDAD DE TELECOMUNICACIONES ?

Los trabajadores con contrato de trabajo temporales ó a plazo fijo o sea para obra determinada

8. ¿ CUANDO UN TRABAJADOR DEJA DE SER MIEMBRO DE LA COMUNIDAD DE TELECOMUNICACIONES ?

Un trabajador deja de ser miembro de la Comunidad de Telecomunicaciones cuando cesa de trabajar en la Empresa, ya sea por renuncia, rescisión de contrato o por jubilación.

Los miembros cesantes de la Comunidad de Telecomunicaciones o sus herederos recibirán :

(c) La compensación monetaria a su esfuerzo en la formación del Patrimonio común conforme al Art. 121 del Decreto Ley Nº 19020 (Ley General de Telecomunicaciones).

- (b) El valor monetario que corresponda a las acciones de su propiedad a que se refiere el (inc. c) Del Art. 120º de la Ley General de Telecomunicaciones.

9. ¿ A CUANTAS COMUNIDADES DE TELECOMUNICACIONES PUEDE PERTENECER UN TRABAJADOR ?

Un trabajador puede ser miembro de una sola Comunidad de Telecomunicaciones (Art. 95º).

DERECHOS Y OBLIGACIONES.

10. DERECHO Y DEBER.

Hay varias formas de definir la palabra derecho.

La que nos interesa ahora es la que se relaciona con la Comunidad.

Un derecho es la facultad, poder o potestad (conferidas por las Leyes) de hacer, elegir o abstenerse de algo - que le atañe a uno; y de exigir, permitir o prohibir a los demás algo:

El ejercicio de un derecho de una persona significa que los demás lo respetan y acatan.

Pero, como a la vez, los demás también tienen derechos, resulta entonces que esa persona debe aceptar y acatar el derecho de los demás.

La obligación es el reverso del derecho. Significa el impulso que motiva a realizar o no un acto, ya sea porque tenemos conciencia de que su realización o no realización es necesaria o porque estamos obligados a hacerlo por la coerción imperativa de la norma que lo dispuso.

11. ¿ CUANDO COMIENZA LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS Y TRABAJADORES EN LA COMUNIDAD DE TELECOMUNICACION.

Los derechos y obligaciones de los trabajadores en la Comunidad de Telecomunicaciones comienza a instalarse - ésta o al ingresar a la empresa si ella está ya instalada y terminan cuando el trabajador deja de prestar servicios en la Empresa.

12. ¿ CUALES SON LOS DERECHOS DE LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD DE TELECOMUNICACIONES. ?

Los derechos de los miembros de la Comunidad de Telecomunicaciones son :

- a) Emitir su voto en los casos pertinentes;
- b) Participar en la Asamblea General y poder ser elegido para el Consejo de la Comunidad.
- c) Percibir las participaciones especificadas en los artículos 98º a 106º del Decreto Ley 19020.
- d) Recibir otras prestaciones que se pudiera otorgarle a la Comunidad de Telecomunicaciones.

13. ¿ CUALES SON LAS OBLIGACIONES DE LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD DE TELECOMUNICACIONES ?

Las obligaciones de los miembros de la Comunidad de Telecomunicaciones son :

- a) Cooperar con su esfuerzo al desarrollo de la Comunidad de Telecomunicaciones y de su empresa;
- b) Asistir a las Asambleas y ejercer el voto;
- c) Elegir a los Directivos de la Comunidad;

- d) Cumplir con las obligaciones que establece el estatuto de la Comunidad de Telecomunicaciones.

LA ASAMBLEA GENERAL Y EL CONSEJO DE LA
COMUNIDAD.

14. ¿QUE ES UNA ASAMBLEA GENERAL DE LA COMUNIDAD DE TELECOMUNICACIONES ?

La Asamblea General es la autoridad suprema de la Comunidad de Telecomunicaciones.

Incluye a todos los miembros de ésta, con iguales derechos siendo su decisión soberana y obligatoria para todos sin excepción (Art. 108º).

15. ¿ QUIENES INTEGRAN LA ASAMBLEA GENERAL ?

La Asamblea General está integrada por todos los miembros de la Comunidad de Telecomunicaciones.

16. ¿ QUE ES EL CONSEJO DE LA COMUNIDAD DE TELECOMUNICACIONES Y QUIENES LO INTEGRAN ?

El Consejo de la Comunidad es el órgano ejecutivo de la Comunidad de Telecomunicaciones. Estará formado por un número determinado de trabajadores que elegirá la Asamblea General.

17. ¿ DE QUIEN DEPENDE EL CONSEJO DE LA COMUNIDAD DE TELECOMUNICACIONES ?

Siempre dará cuenta de sus actos o atribuciones otorgados a la Asamblea General de la Comunidad.

18. ¿ CUALES SON LAS ATRIBUCIONES QUE SE LE ASIGNA AL CONSEJO DE LA COMUNIDAD ?

El Consejo de la Comunidad es el órgano ejecutivo de la Comunidad de Telecomunicaciones. Su composición, forma de elección, funciones y atribuciones se establecerán en el Reglamento.

19. ¿ QUIENES NO PUEDEN SER MIEMBROS DEL CONSEJO DE LA COMUNIDAD ?

No pueden ser miembros del Consejo de la Comunidad :

- a) Los accionistas privados de la propia empresa, salvo que sus acciones resulten por su condición de usuarios de servicios públicos;
- b) Los dirigentes sindicales.

20. REPRESENTANTES DE LA COMUNIDAD EN EL DIRECTORIO.

La Comunidad elegirá a dos de sus miembros para que integren el Directorio de la Empresa respectiva. El Reglamento fijará la forma de elección.

PARTICIPACION LIQUIDA (10%)

21. ¿ COMO SE FORMA EL FONDO DE PARTICIPACION LIQUIDA ?

Cada Comunidad de Telecomunicaciones formará un Fondo de Participación Líquida, comenzando con el 10% de la Renta Neta anual que produzca la Empresa y que originó dicha Comunidad. Este porcentaje se distribuirá de la siguiente manera :

- 1) La mitad del 10% (5% de Renta Neta) se queda desde el primer momento en la Comunidad de Telecomunicaciones como primera aportación al "Fondo de Participación Líquida".
- 2) La otra mitad (5% de la Renta Neta) la entrega la Comunidad de Telecomunicaciones a la Comunidad de

Compensación de Telecomunicaciones, la que a su vez recibe todos los otros porcentajes del resto de las Comunidades de Telecomunicaciones y los reúne haciendo con todos ellos un total general.

La Comunidad de Compensación de Telecomunicaciones procede a redistribuir este total entre todas las Comunidades de Telecomunicaciones que contribuyen en formarlo, teniendo en cuenta el número de hombres-hora trabajadas por las empresas correspondientes.

Esto quiere decir, que el Fondo de Participación Líquida de cada Comunidad de Telecomunicaciones, queda formado por el 5% de la Renta Neta (50% del 10%) más el monto en soles que le redistribuye la Comunidad de Compensación de Telecomunicaciones.

22. ¿ COMO SE DISTRIBUYE EL FONDO DE PARTICIPACION LIQUIDA?

El 50% que quedó en la Comunidad más lo que regresa de la Comunidad de Compensación de Telecomunicaciones forman el "Fondo de Participación Líquida", será distribuido anualmente entre todos los miembros, en la siguiente forma :

- a) 50% en partes iguales a todos los trabajadores;
- b) 50% en razón directamente proporcional a las remuneraciones personales, básicas, de acuerdo a planillas.

PARTICIPACION DE BONOS VALORES Y ACCIONES.

(15%)

23. ¿ QUE ES LA PARTICIPACION EN VALORES ?

Mientras el 10% es para la participación en efectivo de los trabajadores miembros de la Comunidad de Telecomuni

caciones, el 15% es para la Participación de la Comunidad en Valores de la Empresa.

Este 15% de la Renta Neta de la Empresa se recibe en Bonos de la Empresa o de COFIDE.

24 ¿ COMO SE DISTRIBUYEN LOS VALORES O ACCIONES ADQUIRIDAS POR LA COMUNIDAD DE TELECOMUNICACIONES ?

La Comunidad de Telecomunicaciones recibirá Bonos de la Empresa o Valores de COFIDE por el 15% los que serán asignados de la siguiente manera :

- a) 50% directamente a la Comunidad de Telecomunicaciones
- b) 50% por intermedio de la Comunidad de Telecomunicaciones a la Comunidad de Compensación de Telecomunicaciones.

La Comunidad de Compensación de Telecomunicaciones reunirá todos los valores recibidos de las Comunidades de Telecomunicaciones y emitirá acciones que representen el total del patrimonio portado por todas ellas y se les repartirá en razón directamente proporcional al número de hombres-hora trabajados.

25. ¿ COMO PERCIBE LA COMUNIDAD DE TELECOMUNICACIONES LOS INTERESES O DIVIDENDOS DE LOS BONOS Y/O ACCIONES A SU NOMBRE ? (Art. 105).

Dado que los valores o acciones emitidas por una determinada empresa están depositadas, la mitad en la Comunidad de Telecomunicaciones correspondiente y la otra mitad en la Comunidad de Compensación de Telecomunicaciones, el procedimiento para el cobro de dividendos será el siguiente:

- a) La comunidad de Telecomunicaciones recibirá directa

mente los intereses o dividendos de Los Bonos o Acciones que guarden en su poder;

- b) La Comunidad de Compensación de Telecomunicaciones, percibirá los intereses o dividendos que les corresponda de los bonos o acciones que guarda, pertenecientes a todas las Comunidades de Telecomunicaciones. El monto total de estos intereses y dividendos será distribuido entre todas las Comunidades beneficiadas con el sistema de Compensación en función de la acciones de la Comunidad de Compensación de Telecomunicaciones que posee cada uno de ellos.

PATRIMONIO DE LAS COMUNIDADES DE TELECOMUNICACIONES.

26. ¿ A QUE SE LLAMA PATRIMONIO ?

Se llama patrimonio al conjunto de bienes de una persona, sociedad o empresa, por ejemplo propiedad de edificios, maquinarias, vehículos, valores de diferentes tipos, etc.

27. ¿ COMO ESTARA CONSTITUIDO EL PATRIMONIO DE LA COMUNIDAD DE TELECOMUNICACIONES ? (Art. 118).

El Patrimonio de la Comunidad de Telecomunicaciones, estará formado por :

- a) Bonos de la Empresa;
- b) Acciones de la Comunidad de Compensación de Telecomunicaciones;
- c) Valores de la Corporación Financiera de Desarrollo - (COFIDE).
- d) El Fondo General de Comunidad de Telecomunicaciones.

e) Otros bienes que adquiriera a cualquier título.

28. ¿ A QUE SE DENOMINA ACCION Y PARTICIPACION EN CADA CASO?

Se llama acción al documento que acredita la propiedad de una de las partes en que se ha dividido el capital de una sociedad o de una asociación, como la Comunidad de Telecomunicaciones.

Se llama participación al monto proporcional del capital aportado por los socios o por los miembros de asociaciones.

Las acciones o participaciones según sea el caso que forman el conjunto de bienes de la Comunidad de Telecomunicaciones no podrán servir de garantía salvo el caso de concertar operaciones con la Banca Estatal.

29. ¿ QUE ES UN BONO. ?

Es el reconocimiento de deber al poseedor del documento cierta suma de dinero, con un interés determinado. Los Bonos o participaciones que la Comunidad de Telecomunicaciones adquiriera a la Empresa será emitidas por la misma a nombre de la Comunidad de Telecomunicaciones y deberá sellarse en forma destacada con el nombre antes señalado, constando en el sello expresamente el hecho de que no puede afectarse en garantías sino en favor de la Banca Estatal.

30. ¿ COMO ESTA CONSTITUIDO EL FONDO GENERAL DE COMUNIDAD DE TELECOMUNICACIONES ?

El Fondo General de la Comunidad de Telecomunicaciones está constituido por :

36.

a) Fondo Ordinario;

b) Fondo Especial.

a) Fondo Ordinario. Comprende :

1) Dividendos o intereses de los valores que posea.

2) Otros ingresos que obtenga a cualquier título.

b) Fondo Especial.

Sirve para compensar a los trabajadores que cesen en la Comunidad de Telecomunicaciones cuando no sea suficiente el Fondo Ordinario.

Está constituido por una cantidad por año no mayor del 20% del monto anual de la reserva para indemnizaciones y serán devueltos por la Comunidad de Telecomunicaciones en forma progresiva, debiendo en todo caso quedar cancelada cuando el Fondo Ordinario alcance una suma suficiente para atender sus necesidades.

31. PARA QUE SE UTILIZARA EL FONDO GENERAL DE LA COMUNIDAD DE TELECOMUNICACIONES. ?

El Fondo General se utilizará para:

a) Pagar a los miembros de la Comunidad que hayan labo_rado más de un año en la Empresa, reservando previamente un porcentaje no menor del 20% para los fines de la Comunidad de Telecomunicaciones y gastos administrativos, la parte correspondiente a los dividendos o los intereses que la Comunidad de Telecomunicaciones haya recibido.

La Distribución se hará de la siguiente forma :

Cincuenta por ciento a todos por igual.

Cincuenta por ciento proporcionalmente a los años de servicio como miembros de la Comunidad.

- b) Compensar a los miembros que cesen y no son propietarios individuales de acciones emitidas por la Comunidad, sin que tal compensación exceda anualmente a la mitad de los recursos disponibles del Fondo. Esto es el caso, por ejemplo, de un trabajador que tiene menos de un año y que cesa sin llegar a ser accionista.
- c) Adquirir las acciones de la Comunidad de Telecomunicaciones de propiedad de los miembros que cesen
- d) Pagar dividendos a los trabajadores que posean acciones de la Comunidad de Telecomunicaciones y a todos los trabajadores los dividendos o intereses por los valores de la Empresa en poder de la Comunidad y aún no convertidos en acciones de la Comunidad de Telecomunicaciones.
En igual forma se procederá con cualquier otra utilidad que perciba la Comunidad.
- e) Sufragar los gastos administrativos de la Comunidad, los que no sobrepasarán del 5% del ingreso anual del Fondo.

32. ¿ QUE OCURRIRA CUANDO LA COMUNIDAD DE TELECOMUNICACIONES ALCANCE MEDIANTE SU PATRIMONIO EL EQUIVALENTE AL 50% DEL CAPITAL SOCIAL DE LA EMPRESA ? (Art. 122).

Al lograr alcanzar la Comunidad de Telecomunicaciones el equivalente al 50% del Capital Social de la Empresa por la suma de sus valores, acciones de la Comunidad de Compensación de Telecomunicaciones y de sus valores en COFIDE, emitirá acciones representativas de su patrimonio las que entregará individualmente a sus miembros. Estas acciones son intransferibles, sólo -

en caso de cese o liquidación serán adquiridas por la Comunidad de Telecomunicaciones.

33. Los cálculos que interesen a la Comunidad serán oportunamente realizados, por los que designe el Consejo de Comunidad, cuando se instale, seguramente informando a todos los miembros.

LA COMUNIDAD DE COMPENSACION DE TELECOMUNICACIONES.

34. ¿ QUE ES LA COMUNIDAD DE COMPENSACION DE TELECOMUNICACIONES ?

La Comunidad de Compensación de Telecomunicaciones es una gran Comunidad constituida por la representación de todas las Comunidades de Telecomunicaciones. Es una Organización de derecho privado, con personería jurídica (Art. 96º).

35. ¿ CUAL ES LA FINALIDAD DE LA COMUNIDAD DE COMPENSACION DE TELECOMUNICACIONES ?

Su finalidad es fortalecer la solidaridad de los trabajadores del sector de Telecomunicaciones mediante la redistribución compensada de los aportes que reciba de cada una de las Comunidades de Telecomunicaciones para procurar un apoyo mutuo hacia un progreso equilibrado del Sector. Esta aplicación de la justicia social equilibrada los desajustes económicos, que se producen por razones ajenas al esfuerzo y dedicación que puedan tener los trabajadores.

36. ¿ CUANDO SE FORMA LA COMUNIDAD DE COMPENSACION DE TELECOMUNICACIONES ?

La Comunidad de Compensación de Telecomunicaciones se

instalará de oficio por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones en un plazo no mayor de sesenta días calendario después de vencido el período de instalación de las Comunidades de Telecomunicaciones

37. ¿ QUIENES SON LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD DE COMPENSACION DE TELECOMUNICACIONES ?

Son miembros de la Comunidad de Compensación de Telecomunicaciones las Comunidades de Telecomunicaciones que se constituyan de acuerdo al Decreto Ley 19020 y su respectivo reglamento.

Al disolverse una Comunidad de Telecomunicaciones por disolución o quiebra de la empresa respectiva, deja de ser miembro de la Comunidad de Compensación de Telecomunicaciones.

38. ¿ COMO FUNCIONA LA COMUNIDAD DE COMPENSACION DE TELECOMUNICACIONES ?

Por medio de la Asamblea General de Delegados y por medio del Comité Ejecutivo. La primera es la autoridad suprema de la Comunidad de Compensación de Telecomunicaciones y la segunda es el órgano administrativo.

39. ¿ CUAL ES EL TIEMPO DE MANDATO DE LOS REPRESENTANTES ANTE LA COMUNIDAD DE COMPENSACION DE TELECOMUNICACIONES

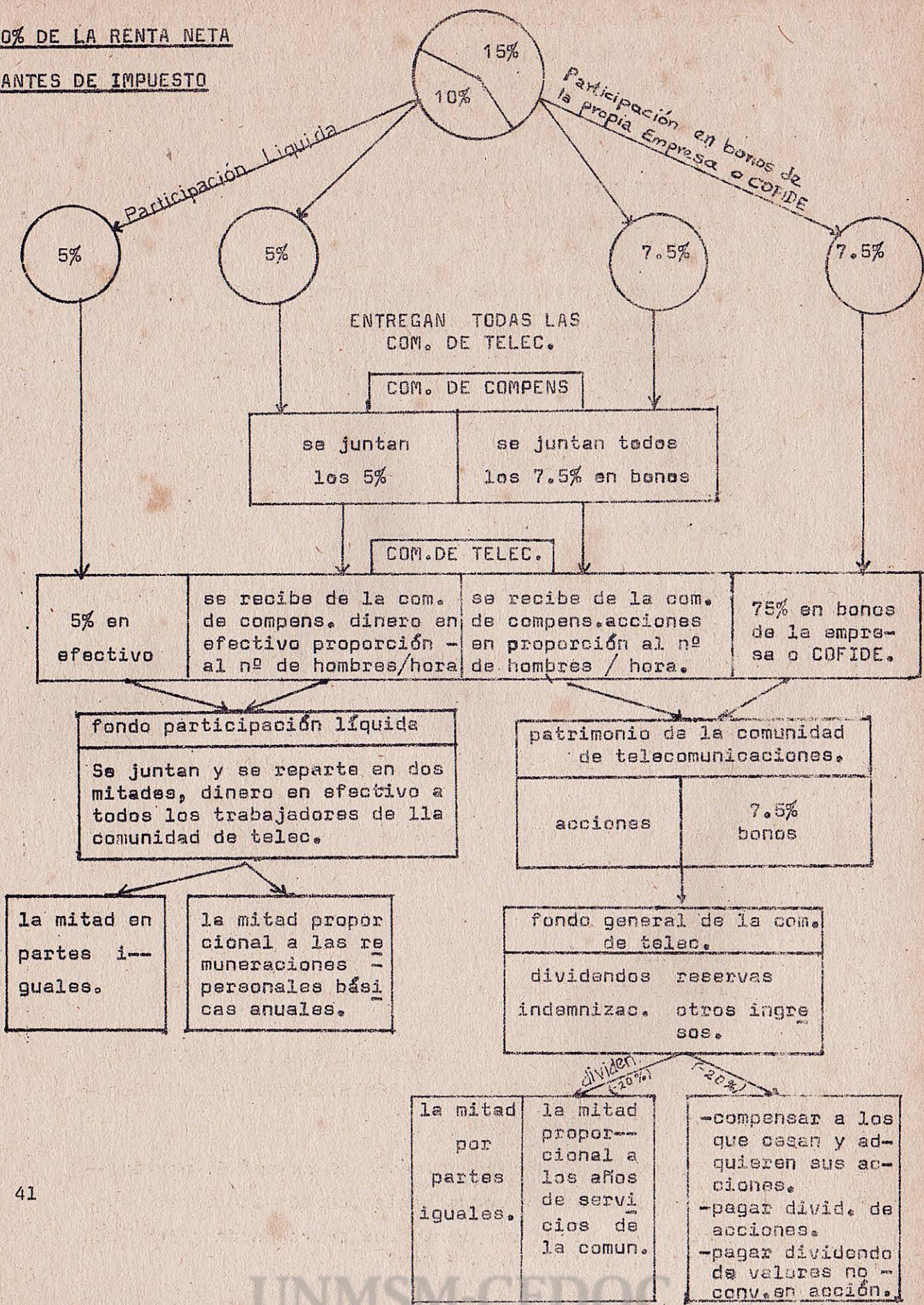
Los miembros de la Asamblea de Delegados y del Comité Ejecutivo serán elegidos por periodos bienales. El Reglamento fijará la forma de la primera elección.

40 ¿ CUANDO LA COMUNIDAD DE TELECOMUNICACIONES DEJARA DE PARTICIPAR DEL SISTEMA DE REDISTRIBUCION DE LA COMUNIDAD DE COMPENSACION ?

La Comunidad de Telecomunicaciones dejará de participar del sistema de compensación, cuando la Empresa respectiva no genere una renta que corresponda a los índices que fijará el Reglamento.

10% DE LA RENTA NETA

ANTES DE IMPUESTO



UNMSM-CEDOC

LA COMUNIDAD MINERA

UNMSM-CEDOC

LA COMUNIDAD MINERA

P. ¿Qué es la Comunidad Minera?

R. Es el elemento básico de la nueva sociedad que la Revolución está creando en el Perú. Establece la intervención directa de los trabajadores en la vida total de la empresa, en la propiedad y en el fruto de la riqueza generada por todos.

La Comunidad Minera, como elemento básico de justicia social no es instrumento de lucha de clases, sino por el contrario, busca la identificación plena, efectiva y real del binomio - empresario-trabajador.

La Comunidad Minera crea un nuevo tipo de relaciones obrero-patronales en el Perú. En este sentido, será indispensable que tanto trabajadores como empresarios revisen la imagen -- que siempre han tenido los unos de los otros. De hoy en adelante van a cumplir un nuevo papel en la sociedad industrial que la Revolución está edificando a partir de una realidad -- más justa de las formas de propiedad. Esto supone modificar apreciablemente los modos de comportamiento hasta hoy considerados válidos. E implica necesariamente actualizar el pensamiento de los empresarios, de los trabajadores, y también de las funciones del Estado que tendrán ante sí una forma de organización económica y social completamente nueva y, por tanto, hasta hoy desconocido en su experiencia.

P. ¿Qué es la Comunidad de Compensación Minera?

R. Es el organismo creado con la finalidad de fortalecer la solidaridad de todos los trabajadores mineros mediante la redistribución compensada de los aportes que reciba, pues como lo establece el ideario de esta nueva sociedad solidaria, la riqueza debe ser distribuida equitativamente entre todos los trabajadores de las distintas empresas, para evitar grandes y odiosos desniveles en el reparto de los beneficios.

La Comunidad de Compensación Minera, es un elemento de justicia social y de perfeccionamiento en la propiedad social de los trabajadores, de innegable trascendencia, por el cual aquellos que han ligado su destino a una empresa menos rentable que otras, quedan compensados con el fruto colectivo del trabajo social de sus demás hermanos trabajadores sobre la base de un recurso natural como es el yacimiento minero que pertenece a la sociedad en su conjunto. O sea, se introduce la justicia que cautela al hombre mismo.

P. ¿Qué sucedería si no existiera la Comunidad de Compensación Minera?

R. Unos trabajadores habrían tenido una renta distribuible mucho mayor que otros, con lo cual se hubiera paulatinamente alejado unos de otros creando injustamente aristocracias obreras tan peligrosamente privilegiadas en su destino y futuro que habrían traído abajo todo el edificio de la justicia social consistentemente buscado por la Revolución Peruana.

P. ¿Quiénes son miembros de la Comunidad Minera?

R. Son los trabajadores que laboran real y efectivamente dentro de la empresa y a tiempo completo. Un trabajador solamente puede ser miembro de una Comunidad Minera. Al cesar deja de ser miembro.

P. ¿Quiénes son los miembros de la Comunidad de Compensación Minera?

R. Son todas las Comunidades Mineras que se constituyen de acuerdo a Ley.

P. ¿Cuáles son los objetivos de la Comunidad Minera?

R. Son los objetivos de la Comunidad Minera:

- a. Fortalecer la empresa mediante la acción unitaria de los -
trabajadores en la gestión, en el proceso productivo, y en
la propiedad empresarial, así como por medio del estímulo
a formas constructivas de interrelación entre el capital y
el trabajo;
- b. Unificar la acción de los trabajadores en la gestión de la
empresa para cautelar los derechos e intereses que como --
propietarios les acuerda al presente Decreto=Ley;
- c. Administrar los bienes que reciba en beneficio de los tra-
bajadores; y
- d. Promover el desarrollo social, cultural, profesional y téc-
nico de los trabajadores.

P. ¿Cómo participa el trabajador en la riqueza generada por la
Empresa?

R. Con la deducción que harán las empresas por Ley, del 10% de -
la renta neta, el que se aplicará de la siguiente forma:

a. Cuatro por ciento como Participación Líquida, en efectivo; y

b. Seis por ciento como Participación Patrimonial.

P. ¿Cómo participan los trabajadores en la Administración de una
Empresa?

R. Inicialmente con un representante de la Comunidad Minera en -
el Directorio de la empresa. El número de representantes de
la Comunidad Minera en el Directorio, se irá incrementando de
acuerdo a la participación en el capital social. Este incre-
mento será en función del total de acciones o participaciones
que posean tanto la Comunidad de Compensación Minera como la
Comunidad Minera.

P. ¿Cómo se distribuye el 4% de la participación líquida?

R. Se distribuirá de la siguiente forma:

El veinte por ciento será entregado directamente a la Comunidad Minera y el ochenta por ciento restante, es entregado a la Comunidad de Compensación Minera, la que integrando los ochenta por ciento de las otras empresas procederá a redistribuirlos entre todas las comunidades en forma proporcional al número de trabajadores y días que han trabajado.

El veinte por ciento y el ochenta por ciento compensado formando un fondo de Participación Líquida es distribuido anualmente entre todos los trabajadores en la forma siguiente:

- a. El cincuenta por ciento en partes iguales;
- b. El cincuenta por ciento restante proporcionalmente a las remuneraciones personales básicas.

P. ¿Qué se hace con el seis por ciento de la Participación Patrimonial?

R. El seis por ciento correspondiente a la Participación Patrimonial de los trabajadores sirve para adquirir el Capital Social de la propia empresa y se capitalizará, libre de todo impuesto, en forma inmediata hasta alcanzar el cincuenta por ciento de dicho capital. Si no existiera programa de reinversión aprobado por el Ministerio de Energía y Minas, y no se hubiera alcanzado la propiedad del cincuenta por ciento de la empresa, este monto será utilizado en la adquisición de la parte correspondiente del capital social perteneciente a otros socios o accionistas.

Si existe programa de reinversión, aprobado por el MEM el 6% de Participación Patrimonial se reinvierte en la propia empresa.

Cuando se haya alcanzado la propiedad del cincuenta por ciento del Capital Social, el monto correspondiente al 6% será invertido por la Comunidad Minera directamente en la Cooper-

ración Financiera de Desarrollo, salvo en los casos en que sea - necesario mantener la propiedad del cincuenta por ciento del Capital Social de la empresa, adquirir acciones de la Comunidad Minera de propiedad de los miembros que cesen y/o compensar a los -- miembros que cesen y que no sean propietarios de acciones individuales.

P. ¿Qué es el desarrollo de la Comunidad?

R. Es un proceso de acción social en el cual los miembros de la Comunidad :

- Se organizan para planear y actuar;
- Definen sus necesidades.

P. ¿Cuáles son los organismos de Dirección, Administración y Control de la Comunidad Minera?

R. Los organismos son :

1. La Asamblea General,
2. Consejo de la Comunidad.

P. ¿Qué es la Asamblea General?

R. Es la autoridad suprema de la Comunidad Minera.

Incluye a todos los miembros de ésta, con iguales derechos, siendo su decisión soberana y obligatoria para todos sin excepción.

P. ¿Qué es el Consejo de la Comunidad?

Es el órgano ejecutivo de la Comunidad Minera.

El Consejo de la Comunidad podrá efectuar la revisión de todos - los libros de contabilidad y documentación que inciden en la formación de la Renta Neta de la empresa, por intermedio de los representantes de la Comunidad en el organismo directo, pudiendo éstos efectuar dicha revisión asesoradas por cualquier miembro de la Comunidad designado por el propio Consejo y/o por cualquier - especialista contratado para estos fines.

P. ¿Cómo se benefician los trabajadores si aumentan las utilidades - de la empresa?

R. A mayor utilidad habrá mayor Renta Neta, mayor Participación Patrimonial, y mayor Participación Líquida en efectivo para el trabajador.

P. ¿Qué debe hacer el trabajador para el éxito de su Comunidad Minera?

R. Trabajar activamente en la organización y administración de su Comunidad Minera participando en las Asambleas o en los Consejo de la Comunidad Minera y participando activamente en el desarrollo - técnico, cultural y social de su Empresa y su Comunidad.

P. ¿Es obligatorio o voluntario pertenecer a la Comunidad Minera ?

R. La Ley establece que todos los trabajadores que laboran real y efectivamente en la empresa están obligados a pertenecer a la Comunidad Minera.

P. ¿Qué pasó con las utilidades que recibían anualmente los trabajadores de conformidad con la Ley Nº 11672?

R. Esta participación anual de seis jornales o quince días de sueldo

ha sido reemplazada por la PARTICIPACION LIQUIDA a través del 4% que de acuerdo al esfuerzo generado por todos los trabajadores - puede otorgar participaciones mayores que las regidas por la Ley antes citada.

P. ¿Por qué un trabajador al cesar en la empresa deja de ser miembro de la Comunidad Minera?

R. No es posible que un trabajador cesante mantenga sus acciones en la Comunidad, porque esto daría lugar a que las ACCIONES de la - empresa que pertenecen a la Comunidad se encuentren en manos aje - nas a ella. Y además, significaría que los nuevos trabajadores no tengan lugar en el seno de la Comunidad Minera, resultando, en consecuencia, que pronto nos daríamos con la figura de que la Co - munidad Minera estará en manos de los cesados y jubilados y no - en manos de los que laboran real y efectivamente.

P. ¿Qué pasa si un trabajador se retira de la empresa?

R. Al retirarse un trabajador de la empresa deja de ser miembro de la Comunidad Minera. Pero este trabajador recibirá los siguientes beneficios :

a. Participación Líquida (4%)

b. Liquidación del monto valorizado de su participación en la - Propiedad Patrimonial.

c. Dividendos pendientes por liquidar

Estos beneficios son los que otorga la Comunidad Minera aparte - de los beneficios sociales que consisten en :

- a. Indemnizaciones; y
- b. Vacaciones.

En caso de que el trabajador se retire dejando algunos meses pendientes de liquidar, tanto en la Participación Líquida como en la Participación Patrimonial, estos montos les será liquidados al año siguiente, después que la empresa presente sus estados económicos-financieros.

ANEXOS

NUMERO DE COMUNIDADES INDUSTRIALES
RECONOCIDAS
Y NUMERO DE TRABAJADORES

AÑO	COMUNIDADES INDUSTRIALES	TRABAJADORES
1970	594	63,634
1971	2,942	179,059
1972	3,146	192,395
1973	3,352	195,532

Elaboración: División de Registro
Sección de Estadística

COMUNIDADES INDUSTRIALES REGISTRADAS POR DEPARTAMENTO

(CONTINUACION)

DEPARTAMENTOS	No. DE COMUNIDADES INDUSTRIALES					PERSONAS OCUPADAS				
	1970	1971	1972	1973	TOTAL	1970	1971	1972	1973	TOTAL
LORETO	1	29	9	14	53	182	2,062	503	409	3,156
MOQUEGUA	-	3	-	-	3	-	18	-	-	18
MADRE DE DIOS	-	-	-	1	1	-	-	-	12	12
PASCO	-	4	4	2	10	-	98	117	21	236
PIURA	4	49	3	1	57	141	1,091	20	8	1,260
PUNO	1	1	-	-	2	99	45	-	-	144
SAN MARTÍN	-	2	-	-	2	-	19	-	-	19
TACNA	4	11	-	-	15	150	531	-	-	681
TUMBES	-	11	-	1	12	-	189	-	14	203
TOTAL	594	2,348	204	206	3,352	63,634	116,425	13,336	3,137	195,532

SECCION — ESTADISTICA
 DIVISION — REGISTRO
 OFICINA DE COMUNIDADES LABORALES.

COMUNIDADES INDUSTRIALES REGISTRADAS POR DEPARTAMENTO

DEPARTAMENTOS	No. DE COMUNIDADES INDUSTRIALES					PERSONAS OCUPADAS				
	1970	1971	1972	1973	TOTAL	1970	1971	1972	1973	TOTAL
AMAZONAS	-	-	-	3	3	-	-	-	38	38
ANCASH	1	10	-	1	12	52	2,064	-	32	2,148
APURIMAC	-	-	-	1	1	-	-	-	11	11
AREQUIPA	6	108	6	2	122	1,040	5,226	248	35	6,549
AYACUCHO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
CAJAMARCA	1	3	2	2	8	6	48	72	26	152
CUZCO	8	32	1	1	42	239	1,383	39	13	1,674
CALLAO	39	120	13	17	189	6,889	28,981	279	776	36,925
HUANUCO	1	12	2	-	15	6	494	65	-	565
HUANCAVELICA	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
ICA	4	35	1	1	41	293	1,364	37	12	1,706
JUNIN	-	36	3	4	43	-	1,039	34	58	1,131
LA LIBERTAD	16	79	2	4	101	2,926	2,694	41	65	5,726
LAMBAYEQUE	6	60	2	1	69	548	1,394	44	13	1,999
LIMA	502	1,743	156	150	2,551	51,063	66,685	11,837	1,594	131,179

COMUNIDADES INDUSTRIALES REGISTRADAS POR DEPARTAMENTO

CUADRO No. 8

DEPARTAMENTOS	No. DE COMUNIDADES INDUSTRIALES						PERSONAS OCUPADAS					
	1970	1971	1972	1973	TOTAL	% C.I.	1970	1971	1972	1973	TOTAL	% TRABAJ.
AMAZONAS				3	3	0.09				38	38	0.02
ANCASH	1	10		1	12	0.36	52	2,064		32	2,148	1.10
APURIMAC				1	1	0.03				11	11	0.01
AREQUIPA	6	108	6	2	122	3.64	1,040	5,226	248	35	6,549	3.35
AYACUCHO												
CAJAMARCA	1	3	2	2	8	0.23	6	48	72	26	152	0.08
GUZCO	8	32	1	1	42	1.25	239	1,383	39	13	1,674	0.86
CALLAO	39	120	13	17	189	5.64	6,889	26,981	279	776	36,925	18.88
HUANUCO	1	12	2		15	0.45	6	494	65		565	0.29
HUANCAVELICA												
ICA	4	35	1	1	41	1.22	293	1,364	37	12	1,706	0.87
JUNIN		36	3	4	43	1.28		1,039	34	58	1,131	0.58
LA LIBERTAD	16	70	2	4	101	3.01	2,926	2,694	41	65	5,726	2.93
LAMBAYEQUE	6	60	2	1	69	2.06	548	1,394	44	13	1,999	1.02
LIMA	502	1,743	156	150	2,551	76.10	61,063	66,665	11,837	1,594	131,179	67.09
LORETO	1	29	9	14	53	1.58	182	2,062	503	409	3,156	1.61
MOQUEGUA		3			3	0.09		16			18	0.01
MADRE DE DIOS				1	1	0.03				12	12	0.01
PASCO		4	4	2	10	0.30		98	117	21	236	0.12
PIURA	4	49	3	1	57	1.70	141	1,091	20	8	1,260	0.64
SAN MARTIN		2			2	0.06		19			19	0.01
TACNA	4	11			15	0.45	150	531			681	0.35
PUNO	1	1			2	0.06	99	45			144	0.07
TUMBES		11		1	12	0.45		189		14	203	0.10
T O T A L :	594 (18%)	2,348 (70%)	204 (6%)	206 (6%)	3,352	100	63,634 (33%)	115,425 (59%)	13,336 (7%)	3,137 (2%)	195,532	100

Sección Estadística
División Registro
Oficina de Comunidades Laborales

**NUMERO DE COMUNIDADES INDUSTRIALES Y NUMERO DE
TRABAJADORES POR PROVINCIAS Y DISTRITOS DE LIMA**

PROVINCIAS Y DISTRITOS	C.I.	No. DE TRABAJADORES
LIMA	842	51,343
ANCON	1	35
ATE	171	14,027
BREÑA	261	12,344
CARABAYLLO	5	294
CHACLAAYO	6	432
CHORRILLOS	19	560
LA VICTORIA	427	16,256
LINCE	59	1,688
LURIN	3	305
MAGDALENA	28	608
PUEBLO LIBRE	80	3,613
PACHACAMAC	2	13
MIRAFLORES	59	1,710
PUENTE PIEDRA	14	863
RIMAC	96	7,581
SAN ISIDRO	30	816
SAN JOSE DE SURCO	37	595
SAN MIGUEL	28	1,211
SANTIAGO DE SURCO	17	269
SURQUILLO	136	6,647
SAN MARTIN DE PORRES	67	3,669
CHOSICA	5	81
LA MOLINA	1	67
COMAS	3	823
INDEPENDENCIA	1	54
SAN JUAN DE MIRAFLORES	4	52
EL AGUSTINO	8	538
JESUS MARIA	53	1,555
VILLA MARIA DEL TRIUNFO	6	80
SAN LUIS	18	462
SAN JUAN DE LURIGANCHO	35	1,436
CAÑETE	7	125
CHANCAY	20	945
HUAROCHIRI	2	92
CALLAO	189	36,925
T O T A L	2,740	168,104

Año: 1970 - 1973.

NUMERO DE COMUNIDADES INDUSTRIALES RECONOCIDAS Y NUMERO
DE TRABAJADORES POR DEPARTAMENTO (GLOBAL)
(1970 - 1973)

UBICACION	No. COMUNIDAD INDUSTRIAL	No. DE TRABAJADORES
LIMA	2,551	131,179
CALLAO	189	36,925
OTROS	612	27,428
TOTAL :	3,352	195,532

**NUMERO DE EMPRESAS INDUSTRIALES Y NUMERO DE EMPRESAS CON
COMUNIDAD INDUSTRIAL RECONOCIDAS POR DEPARTAMENTOS
1970 a 1973**

DEPARTAMENTO	No. EMPRESAS IND. REGISTRADAS	No. EMPRESAS IND. CON C.I.
AMAZONAS	12	3
ANCASH	44	12
APURIMAC	7	1
AREQUIPA	331	122
AYACUCHO	16	.
CAJAMARCA	50	8
CUZCO	92	42
CALLAO	360	189
HUANUCO	85	15
HUANCAVELICA	5	.
ICA	184	41
JUNIN	182	43
LA LIBERTAD	210	101
LAMBAYEQUE	174	69
LIMA	3,988	2,551
LORETO	231	53
MOQUEGUA	9	3
MADRE DE DIOS	15	1
PASCO	35	10
PIURA	121	57
PUNO	27	2
SAN MARTIN	15	2
TACNA	45	15
TUMBES	14	12
T O T A L :	6,252	3,352

Empresas Industriales con más de 5 Trabajadores
Comunidades Industriales Reconocidas a Diciembre 1973.

COMUNIDADES INDUSTRIALES RECONSTITUIDAS POR ACTIVIDAD INDUSTRIAL
1970 a 1973

ACTIVIDAD	No. C.	TRABAJO
20 Industrias Manufactureras de Prod. Alimenticios	549	25,854
21 Industrias de Bebidas	157	10,346
22 Industrias del Tabaco	4	780
23 Fabricación de Textiles	299	31,599
24 Fabricación de Calzado Prenda de Vestir Otros Art. Confeccionados con Productos Textiles	384	16,183
25 Industrias de Madera y del Corcho	119	4,475
26 Fabricación de Muebles y Accesorios	168	5,245
27 Fabricación de Papel y Prods. de Papel	40	3,676
28 Imprentas Editoriales e Industrias Conexas	270	10,129
29 Industrias de Cuero y Pinos. de Cuero y Piel	57	4,212
30 Fabricación de Productos de Caucho	17	1,576
31 Fabricación de Sustancias y Prods. Químicos	245	19,232
32 Fabricación de Prods. Derivados del Petróleo y del Carbón	1	6
33 Fabricación de Productos Minerales no Metálicos	169	11,136
34 Industrias Metálicas Básicas	27	6,976
35 Fabricación de Productos Metálicos	219	9,226
36 Construcción de Maquinarias	98	5,963
37 Construcción de Maquinarias Aparatos Accesorios y Art. Eléctricos	68	5,502
38 Construcción de Material de Transporte	90	5,810
39 Industrias Diversas	401	14,562
T O T A L	3,352	195,532

Elaboración:
División Registro
Sección Estadística

PARTICIPACION DE LAS COMUNIDADES EN LA ESTRUCTURA DEL PATRIMONIO DE LA EMPRESA

La Industria Manufacturera es uno de los sectores económicos que más dinámicamente contribuye a la expansión de la economía global.

Uno de los propósitos del Gobierno es elevar el nivel de la productividad, con el fin de lograr la ocupación plena y aprovechar los resultados de la técnica ligada directamente a la producción.

La incorporación cada vez mayor de la tecnología en la Empresa, el grado de mecanización y la especialización de la mano de obra, etc., son los factores primordiales en la productividad, unidos a un factor de carácter subjetivo de suma importancia: la voluntad y dedicación al trabajo por parte del trabajador.

La Comunidad Industrial, permite a la masa trabajadora el acceso hacia la empresa mediante la participación en el capital accionario como compensación y reconocimiento de su trabajo. Este hecho trascendental incidirá en el incremento de la productividad; el trabajador, copropietario del capital de la empresa adquirirá y fomentará el interés consciente haciendo que su esfuerzo se traduzca en una mayor retribución.

El capital social de la Empresa en relación al número de Comunidades Industriales establecidas hasta Agosto de 1973, así como la participación en el patrimonio y utilidades por parte de la Comunidad Industrial durante el año 1972, se aprecian en el Cuadro No. 1 considerando las agrupaciones de empresas con uno y más trabajadores que han proporcionado el informe de Estadística Industrial Anual.

La participación de la Comunidad Industrial en el Patrimonio Accionario se observa en mayor proporción en la rama fabricación de productos de Caucho, con el 13 % en relación al capital social de S/. 639'298,000, que corresponde a esa agrupación. A pesar de contar con 16 Comunidades Industriales que presentaron la declaración estadística, reviste un mayor grado de importancia dentro del Sector.

En segundo lugar, se ubican: fabricación de Productos Metálicos y las industrias diversas, ambas con el 12 % sobre el Capital Social de la empresa de S/. 805'031,000 y 1,046'510,000 soles, en su respectiva rama. El número de Comunidades Industriales informantes dentro de estas agrupaciones es de 142 para productos metálicos y 162 para las industrias diversas; estas cifras se consideran como las de mayor incidencia entre todas las Comunidades Industriales del Sector para 1972.

En tercer lugar se sitúa la industria de Muebles y Accesorios con una representación porcentual de 11 % sobre el valor absoluto de 131'883,000 soles que representa el capital social de 64 empresas industriales informantes.

La industria de Calzado y Confecciones de prendas de vestir con productos textiles y la construcción de Maquinarias y Artículos Eléctricos, se ubican en el cuarto lugar, con la cifra porcentual de 10 % para ambos, sobre S/. 1,035'282,000 y 1,189'219,000 soles de capital social, con 166 y 69 Comunidades Industriales informantes, respectivamente.

En cuanto a las variaciones de las otras agrupaciones en la participación del patrimonio de la Comunidad Industrial para el período en referencia, se observan en el mismo Cuadro No. 1, del modo siguiente:

Las Industrias Alimenticias con el 9 % de S/. 3,685'696,000 del capital social; fabricación de Productos Textiles e Industrias Químicas con el 8 % de S/. 4,160'222,000 y 3,875'186,000 de capital social correspondiente; Industrias de Bebidas, Industria del Tabaco e Industria del Cuero, representan el 7 % con respecto al capital social de la empresa de S/. 3,521'422,000; S/. 231'121,000 y S/. 74'827,000, respectivamente; y la fabricación de productos Minerales no Metálicos, Construcción de Maquinarias, Construcción de Material de Transporte, están representados con el 6 % sobre el siguiente Capital Social de la empresa: S/. 2,382'731,000; S/. 1,177'593,000 y S/. 732'530,000, respectivamente; Editoriales e Imprentas con el 5 % de S/. 551'647,000; Industrias de Madera

con el 4 % de S/. 325'454,000; Producción de Papel con el 3 % de S/. 2,079'556,000; productos Derivados del Petróleo y del Carbón con el 2 % de S/. 5'981,000; Industrias Metálicas Básicas con el 1 % de S/. 7,146'401,000; y la tasa promedio de la variación porcentual de todas las agrupaciones se estima en un 7 %.

Estas variaciones en la participación del patrimonio de la Comunidad Industrial se refieren a la respectiva agrupación; pero si observamos el Sector en forma global, en el Cuadro No. 2 notamos que las cifras resultantes en lo que respecta a la participación patrimonial van a variar notablemente dentro de cada agrupación, incidiendo de tal manera en la siguiente forma: La industria textil con el 16 % se ubica en el primer lugar, seguida por las industrias alimenticias con el 15 %, en relación a la cifra total de las participaciones del Sector; y en tercer lugar, se sitúan las Industrias Químicas con 14 %.

Las otras agrupaciones se ubican en el orden siguiente: Industrias de Bebidas con el 12 %; fabricación de Productos Minerales no Metálicos e Industrias Diversas con el 6 %; Construcción de Maquinarias y Accesorios Eléctricos y Fabricación de Calzado y Prendas de vestir con el 5 %; Fabricación de Productos Metálicos y Fabricación de Productos de Caucho con el 4 %; Construcción de Maquinarias con el 3 %; Industrias Metálicas Básicas, Fabricación de Papel y Construcción de Material de Transporte con el 2 %; Editoriales e Imprentas, Industria de Madera y Caucho, Fabricación de Muebles y Accesorios con el 1 %.

Según el cuadro en referencia, la agrupación textil constituye uno de los pilares más importantes del Sector Manufacturero, con un total de 293 Comunidades Industriales registradas hasta Agosto de 1973, que ocupan a 31'739,000 trabajadores. Sólo 235 empresas industriales con su respectiva Comunidad Industrial han presentado la declaración jurada correspondiente a 1972.

La importancia de esta rama radica esencialmente en la transferencia de producción artesanal a la manufacturera, debido a ciertas tareas de innovación de carácter técnico en sus factores productivos, que permiten un desarrollo de la producción en escala apreciable. Si damos una visión retrospectiva, notamos la importancia relativa y la acentuación del tradicional método de producción textil de forma diseminada en las diversas regiones del país; o sea, el predominio del estrato Artesanal y la Pequeña Industria, los cuales con el transcurrir del tiempo han ido plasmándose en producciones de gran escala.

La Industria Alimenticia de igual importancia que la anterior, con 541 Comunidades Industriales reconocidas hasta la fecha ya indicada, ocupa en su totalidad a 25,664 trabajadores. Las empresas que han presentado la declaración jurada sobre estadística industrial representan el 67 %; es decir,

361 establecimientos que tienen Comunidades Industriales establecidas. Esta rama de gran relieve tuvo una tasa de crecimiento anual relativamente proporcional a la expansión de la capacidad productiva; esto se debe, en gran parte, a la demanda creciente de Productos de Consumo Alimenticio.

Las Industrias Químicas, de Bebidas, Fabricación de Productos Minerales no Metálicos, Industrias Diversas, Aparatos y Accesorios Eléctricos, Industrias de Calzado y Prendas de Vestir, Fabricación de Papel, Editoriales e imprentas, Material de Transportes, Manufacturas de Caucho e Industrias Metálicas Básicas, etc., han constituido hasta hace poco las agrupaciones relativamente menos importantes en lo que se refiere a la participación en el Capital Accionario; como se aprecia en el cuadro No. 2.

En las Industrias de Madera, Tabaco, Productos de Cuero, Petróleo y otras, se aprecia el ritmo de crecimiento y diversificación lenta de su capacidad productiva, la mayor parte de ella son de estructura industrial intermedia; los productos de estas ramas se utilizan como materias primas en otras ramas de Actividad; por lo tanto su mercado se limita a la demanda de estas otras ramas.

En resumen, cabe señalar aquí las características principales que permiten el crecimiento y la diversificación de la capacidad productiva del proceso Industrial, que faculta el grado de participación de la Comunidad Industrial en el Patrimonio de la Empresa. No obstante de haber ramas industriales que no tienen la misma intensidad de crecimiento, debido a que ciertos factores influyen decisivamente según el tipo de productos elaborados; a esto se añaden, las distintas oportunidades de la sustitución de importaciones que exigen modificaciones en la composición del proceso productivo y en la ampliación de la capacidad productiva de la Industria; además de la contribución de la Industria en la absorción de la mano de obra. Según su estructura, pone de manifiesto un determinado grado de concentración en torno a algunas ramas Industriales, como por ejemplo: Industrias Alimenticias, Textiles, la Fabricación de Productos Químicos y Farmacéuticos, etc. las cuales concentran más del 50 % de trabajadores y el mayor número de establecimientos Industriales dedicados a la Producción de Bienes de Consumo; mientras que las Industrias Productoras de Bienes de Capital tienden a desarrollarse con menor intensidad, permitiendo así la participación de la Comunidad Industrial en la formación del Capital Accionario de manera lenta.

Este irregular crecimiento en las etapas del desarrollo Industrial de nuestro medio, se estima en cierto modo, como un Proceso de Industrialización normal: en primer término, por la forma de cubrir las diversas líneas de producción en las ramas que generalmente demandan una menor intensidad de Capital y que a su vez ofrecen menor complejidad técnica; en segundo término, porque mediante la industrialización permanente se tiene las perspectivas de sustituir las importaciones en sus diversos rubros y en cierto modo cubrir la demanda interna; más aún, absorber en forma acentuada la mano de obra desocupada que como resultado permitirá, a su vez, la expansión, ampliación y diversificación de la capacidad productiva por ramas de Industria.

DATOS DE COMUNIDADES INDUSTRIALES DE 1 A MAS TRABAJADORES POR ACTIVIDAD INDUSTRIAL

CUADRO No. 1

ACTIVIDAD	No. de C.I.	Capital Social	15%	10%	Variación Porcentual del Patrimonio con respecto al Capital Social de la Empresa.
		de la Empresa 31-12-72	(1970 a 1972)	1972	
		(en Soles)	(en Soles)	(en Soles)	
20 Industrias Manufactureras de Productos Alimenticios	361	3,685'696,000	321'624,000	79'617,000	8.73
21 Industrias de Bebidas	61	3,521'422,000	261'504,000	84'361,000	7.43
22 Industrias del Tabaco	3	231'121,000	16'338,000	5'675,000	7.07
23 Fabricación de Textiles	235	4,160'222,000	351'877,000	110'013,000	8.46
24 Fabricación de Calzado, Prendas de Vestir y otros Artículos Confeccionados con Productos Textiles.	166	1,035'282,000	103'210,000	32'251,000	9.97
25 Industrias de Madera y del Corcho	66	325'454,000	13'044,000	4'831,000	4.01
26 Fabricación de Muebles y Accesorios	64	131'883,000	14'214,000	5'021,000	10.78
27 Fabricación de Papel y Productos de Papel	33	2,079'556,000	53'985,000	28'245,000	2.59
28 Imprentas - Editoriales e Industrias Conexas	117	551'547,000	29'428,000	9'269,000	5.33
29 Industrias de Cuero y Productos de Cuero y Piel.	24	74'827,000	4'888,000	2'076,000	6.53
30 Fabricación de Productos de Caucho	16	639'298,000	82'642,000	29'591,000	12.93
31 Fabricación de sustancias y Productos Químicos.	179	3,875'186,000	313'742,000	117'628,000	8.10
32 Fabricación de Productos de Petróleo y del Carbón.	2	5'981,000	146,000	66,000	2.44
33 Fabricación de Productos Minerales no Metálicos.	100	2,382'731,000	134'324,000	60'193,000	5.64
34 Industrias Metálicas Básicas	20	7,146'401,000	55'154,000	18'528,000	0.77
35 Fabricación de Productos Metálicos	142	805'031,000	94'315,000	29'866,000	11.71
36 Construcción de Maquinarias	80	1,177'593,000	73'047,000	23'443,000	6.20
37 Construcción de Maquinarias, Aparatos Accesorios y Artículos Eléctricos.	69	1,189'219,000	120'476,000	46'841,000	10.13
38 Construcción de Material de Transporte	63	732'530,000	40'510,000	13'506,000	5.53
39 Industrias Diversas	162	1,046'510,000	128'037,000	44'208,000	12.23
	1,963	34,797'590,000	2,212'505,000	745'229,000	7.0%

FUENTE: Declaración Anual 1972 de Empresas Industriales de la Dirección de Estadística e Información de la Oficina Sectorial de Planificación.

ELABORACION: División Registro
Sección Estadística.

Este volumen se terminó de imprimir
el día 7 de Diciembre de 1974 en los
Talleres del Centro de Estudios de
Participación Popular CENTRO-SINAMOS
Los Ficus N° 281 -- Santa Beatriz,
Lima - Perú.
Primera Edición - Impresión Mimeo .

IMPRESO Y HECHO EN EL PERU

UNMSM-CEDOC